

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT.: Bases de Licitación "Programa de Concesiones  
de Infraestructura Hospitalaria"**

**SANTIAGO, 19 MAR 2009**

**DE : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 4**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

**I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES**

1. En el artículo 1.2.2 "**DEFINICIONES**", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se adicionan al final del artículo, los siguientes numerales:

**"69. Hospital de día Psiquiátrico: Instancia de prevención secundaria abocado a otorgar tratamientos activos a todos aquellos pacientes afectados de trastornos mentales, que sean susceptibles de manejarse en forma ambulatoria, en un número limitado de horas diurnas en días hábiles.**

**70. Hospital de día Médico Quirúrgico: Instancia de atención de enfermería según indicaciones médicas en pacientes médico-quirúrgicos, susceptibles de ser tratados ambulatoriamente en sillones o camillas y en un número limitado de horas diurnas en días hábiles.**

**71. Intoxicación Alimentaria: Corresponde a un episodio en el cual uno o más pacientes, funcionarios del hospital y/o usuarios del servicio de alimentación hospitalario, presentan síntomas y/o signos atribuibles a la ingesta de alimentos, proporcionados por el Servicio de Alimentación del hospital. La ocurrencia de un episodio de intoxicación alimentaria será calificada por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana."**

2. En el artículo 1.2.3 "**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**", se adiciona la letra c) siguiente, antes del último párrafo del artículo:

**"c) Centro de Referencia de Salud (CRS) Transitorio La Florida:**

**El Concesionario deberá construir un Centro de Referencia de Salud (CRS), denominado CRS Transitorio La Florida, que estará ubicado en calle Callao N°1011 de la comuna de La Florida, de acuerdo a las definiciones contenidas en el Documento N°13 indicado en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación, denominado "Documentación Técnica Proyecto CRS Transitorio La Florida".**

**Para lo anterior, deberá considerar lo establecido en el artículo 1.9.21 de las presentes Bases de Licitación."**



3. El artículo 1.3.1 "**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LAS OBRAS**", se reemplaza por el siguiente:

"El Presupuesto Oficial Estimado de las Obras es de UF **6.568.000 (seis millones quinientos sesenta y ocho mil)** Unidades de Fomento). Este valor es referencial y considera todos los costos del proyecto, incluyendo Gastos Generales y Utilidades. No se incluye el Impuesto al valor agregado (IVA)."

4. El artículo 1.3.2. "**DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN**", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza por el siguiente:

"Los documentos que conforman las Bases de Licitación, son los siguientes:

- i) Documento N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- ii) Documento N°2: Bases Administrativas
- iii) Documento N°3: Bases Técnicas
- iv) Documento N°4: Bases Económicas
- v) Documento N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas.
- vi) Documento N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 5.01, de noviembre de 2004.
- vii) Documento N°7: Manual de Manejo de Areas Verdes para Proyectos Concesionados, versión 2.01, de enero de 2006.
- viii) **Documento N°8: Anteproyecto del Hospital de Maipú, en la forma en que fue aprobado en la Fase III del proceso de Precalificación para el Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria correspondiente al licitante adjudicatario de la presente Concesión.**
- ix) **Documento N°9: Anteproyecto del Hospital de La Florida, en la forma en que fue aprobado en la Fase III del proceso de Precalificación para el Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria correspondiente al licitante adjudicatario de la presente Concesión.**
- x) **Documento N°10: Plano del Área de Concesión para el Hospital de Maipú.**
- xi) **Documento N°11: Plano del Área de Concesión para el Hospital de La Florida.**
- xii) **Documento N°12: Resolución de Precalificación y los antecedentes presentados por el Licitante Adjudicatario en el proceso de Precalificación, en la forma en que fueron aceptados en la referida Resolución.**
- xiii) **Documento N°13: "Documentación Técnica Proyecto CRS Transitorio La Florida".**

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo en caso que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP."

5. En el artículo 1.4.5. "**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA**", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, en la letra A) Antecedentes Generales, se reemplaza el Documento N° 1 por el siguiente:

- Documento N°1: Certificado de Inscripción en el REI

Certificado de Inscripción en el REI otorgado por el MOP de acuerdo al Registro Especial Internacional para la Precalificación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria". La presentación del certificado implica que se consideran incluidos en la Oferta los antecedentes presentados en dicho proceso **en la forma en que fueron aceptados en la correspondiente Resolución de Precalificación, y** en las condiciones indicadas en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. Este certificado podrá ser retirado por los precalificados en Merced 753 piso 7, dentro de los 10 días anteriores a la **fecha de apertura de la Oferta** Técnica.



6. En el artículo 1.5.1 "**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**" modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica de la siguiente manera:

En el primer párrafo, dónde dice:

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 31 de Marzo de 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3er piso, de la ciudad de Santiago.

Debe decir:

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día **28 de Abril** de 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3er piso, de la ciudad de Santiago.

7. En el artículo 1.5.3 "**APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS**", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica de la siguiente manera:

En el primer párrafo, dónde dice:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 30 de Abril de 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3° piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

Debe decir:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día **27 de Mayo** de 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3° piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

8. En el artículo 1.7.2.3 "**CERTIFICACIONES DE GESTIÓN DE CALIDAD**", el primer párrafo se rectifica de la siguiente manera:

Donde dice:

"La sociedad concesionaria dentro del plazo de tres años contados desde su constitución deberá acreditar una certificación de gestión de calidad de los procesos, con un organismo..."

Debe decir:

"La **Sociedad Concesionaria** dentro del plazo de **dos** años contados desde **la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria del hospital correspondiente** deberá acreditar una certificación de gestión de calidad de los procesos, con un organismo..."

9. El artículo 1.8.3.1 "**GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN**", reemplazado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se modifica de la siguiente manera:

➤ En el séptimo párrafo donde dice:

"Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 75% de la obra de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el..."

Debe decir:



"Una vez que haya sido acreditada la ejecución del **70%** de la obra de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el..."

➤ Se reemplaza el octavo párrafo por el siguiente:

"Todas las boletas de garantía de construcción o la póliza de seguro de garantía, respectivamente, deberán ser emitidas en Santiago de Chile o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista y permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 3 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación. La glosa de **dichas boletas y/o** materia asegurada será: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", indicando: "Hospital de La Florida" u "Hospital de Maipú", según corresponda."

10. El artículo 1.8.3.2 "**GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN**", reemplazado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se rectifica de la siguiente manera:

• El segundo párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Para cada Establecimiento Hospitalario, la garantía de explotación deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, por un valor total de UF 140.000 (ciento cuarenta mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas. La glosa de **dichas boletas y/o** materia asegurada será: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", indicando: "Hospital de La Florida" u "Hospital de Maipú", según corresponda."

• El antepenúltimo párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Adicionalmente, cuando falten 24 meses para el término del plazo de concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el MOP recibirá la concesión, para cada recinto hospitalario, el Concesionario deberá entregar cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, por un valor total de UF 120.000 (ciento veinte mil Unidades de Fomento), emitidas **en Santiago de Chile** por un Banco o Compañía de Seguros **de la Plaza**, según **corresponda**, a nombre del Director General de Obras Públicas. Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años."

• El último párrafo se reemplaza por el siguiente:

"**La garantía será devuelta** en el plazo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP."

11. En el artículo 1.8.5.1 "**TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS**", modificado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°1 y N°3, la Tabla N°4 "Infracciones y Multas" se rectifica de la siguiente manera:

• En la letra a) Durante la Etapa de Construcción, se reemplaza la multa a.22 por la siguiente:

a.22	1.9.10	200	Atraso en el avance del 70% de las obras.	Por cada día de atraso	
------	--------	-----	---	------------------------	--



- En la letra a) Durante la Etapa de Construcción, se adiciona como multa a.41 la siguiente:

a.41	1.9.21	100	Atraso en el plazo máximo de construcción de las obras correspondientes al CRS Transitorio La Florida.	Por cada día de atraso	
------	--------	-----	--	------------------------	--

- En la letra b) Durante la Etapa de Explotación, se adicionan como multas b.41 y b.42, las siguientes:

b.41	2.6.2.2.3.3	20	Incumplimiento en la entrega del informe mensual de control bacteriológico.	Por cada día de atraso	
b.42	2.6.2.2.3.3	50	Incumplimiento en la entrega del informe y/o en las investigaciones correspondientes, en caso de muestras alteradas, que permitan determinar la causa del problema; y/o en la entrega del plan de acción hasta su erradicación.	Por cada día de atraso	

12. En el artículo 1.8.8.1 **"EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA"**, se adiciona al final del artículo el siguiente párrafo:

**"Para cada hospital objeto de la presente concesión, en el caso que la Sociedad Concesionaria, en conformidad con la normativa vigente, deba ingresar al SEIA un EIA, el MOP podrá compensarla, por razones debidamente justificadas, otorgándole un aumento en el plazo máximo para el desarrollo de los proyectos definitivos indicado en el artículo 1.9.1 de las Bases, y las correspondientes declaraciones de avance, igual al tiempo del retraso efectivo, sin derecho a ninguna otra compensación o indemnización por este concepto. Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un informe fundado al Inspector Fiscal que indique todos los procedimientos realizados ante la autoridad ambiental y el detalle documentado de la oportunidad en que fueron efectuados, dentro del plazo máximo para el desarrollo de los proyectos definitivos. El plazo máximo para el ingreso al SEIA será de 120 días contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación."**

13. El artículo 1.8.13 **"COMITÉ COORDINADOR"**, se rectifica de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo donde dice:

**"• El Director del Servicio de Salud correspondiente, o su representante;"**

Debe decir:



“• El Director del Servicio de Salud correspondiente **y/o el Coordinador Técnico designado en su representación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.13.1 de las presentes Bases;**”

➤ El quinto párrafo se reemplaza por el siguiente:

**“El Comité Coordinador deberá sesionar en forma periódica a lo menos una vez al mes o en la oportunidad que definan sus integrantes en forma unánime. La primera sesión del Comité Coordinador se realizará dentro del plazo de 90 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.”**

14. Se adiciona como nuevo artículo 1.8.13.1, el siguiente:

**“1.8.13.1 COORDINADOR TÉCNICO”**

**“Cada Servicio de Salud, en sus respectivas competencias, designará un Coordinador Técnico para el Hospital de Maipú y otro para el Hospital de La Florida, quienes serán sus representantes en el contrato durante la Etapa de Construcción. La designación de cada Coordinador Técnico se hará dentro del plazo de 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, la que deberá ser notificada por escrito al Inspector Fiscal, al igual que todo cambio en las personas designadas.**

**El Coordinador Técnico de cada Hospital será el encargado de canalizar todas las comunicaciones del MINSAL al Inspector Fiscal y de éste a aquél.**

**Una vez que se encuentre designado el Director del Hospital, éste será el Coordinador Técnico.”**

15. El artículo 1.9.1 **“DESARROLLO DEL PROYECTO DEFINITIVO”**, se reemplaza por el siguiente:

**“El período de desarrollo del proyecto definitivo de cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente concesión se iniciará junto con el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.**

**Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en las letras a) y b) del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación el Concesionario, durante el desarrollo de los proyectos definitivos, tendrá las siguientes obligaciones:**

a) Realizar la totalidad de los proyectos definitivos de arquitectura, estructuras y especialidades de las obras de cada uno de estos Establecimientos Hospitalarios, de acuerdo al anteproyecto del licitante adjudicatario **en la forma en que fue** aprobado en el proceso de precalificación, incluyendo todas las respuestas a las aclaraciones solicitadas por la Comisión de Evaluación en la Fase III de dicho proceso. Para estos efectos, deberá cumplir la normativa vigente, la funcionalidad y las condiciones establecidas en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación. **Los anteproyectos se entenderán siempre como el conjunto de las características edificatorias mínimas, y que cuentan con el potencial de ser construidas; sin embargo, deben ser definidas en su escala de detalle durante el desarrollo de los proyectos definitivos, pudiendo esto involucrar ajustes, tanto en el programa arquitectónico como en los aspectos técnicos y constructivos. Tales modificaciones no serán en ningún caso motivo de mayores obras o sobrecostos, pues se entienden consideradas en la oferta técnica y económica realizada por el Concesionario.**

b) Realizar un Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, del cual será el titular, y que deberá ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.300 y su Reglamento (DS



Nº30 de 1997), según lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

- c) Realizar la completa tramitación y obtención de los permisos de edificación ante las Direcciones de Obras Municipales correspondientes, incluyendo todos los estudios, **derechos**, autorización de revisores independientes, estudios de impacto sobre el sistema de transporte urbano, tramitación y obtención de permisos para la recepción de instalaciones eléctricas, sanitarias y otros que corresponda, a su entero costo y responsabilidad.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar la totalidad de los Proyectos Definitivos que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras correspondientes a cada Hospital, los que deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal hasta su completa aprobación. **Será exclusivamente responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades, debiendo realizar en cada una de las entregas al Inspector Fiscal, una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual se hace responsable por la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, ya sea en la etapa de construcción como en la etapa de explotación de las obras.**

Durante el desarrollo de los Proyectos Definitivos la Sociedad Concesionaria podrá proponer mejoramientos en todas las obras exigidas en los documentos que conforman las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del contrato de concesión, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de los estándares de la obra contratada. Las modificaciones deberán ser previamente aprobadas por el Inspector Fiscal y los costos que resulten de éstas serán enteramente de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. En todo caso los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación corresponden a aspectos mínimos que deben cumplirse en la elaboración de los Proyectos Definitivos.

En un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal el Cronograma de Actividades del Proyecto Definitivo de las Obras de acuerdo al formato del Anexo Nº 5 de las presentes Bases de Licitación, para cada uno de los hospitales de la presente concesión, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

- El plazo máximo para obtener la aprobación de la totalidad de los Proyectos Definitivos correspondientes al hospital de Maipú será de 240 días contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.
- El plazo máximo para obtener la aprobación de la totalidad de los Proyectos Definitivos correspondientes al hospital de La Florida será de 300 días contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.

Para la presentación de los proyectos definitivos la **Sociedad Concesionaria** deberá considerar al menos 4 (cuatro) entregas parciales del estado de avance y una entrega final.

Para el caso de la entrega de planos se deberá considerar un número máximo de 200 planos y sus respectivas memorias y no se podrá realizar una nueva entrega hasta que se haya completado totalmente el proceso de revisión anterior a entera satisfacción del Inspector Fiscal, a no ser que éste **autorice expresamente una regulación distinta respecto de lo expuesto.**

Una vez entregado cada estado de avance de los proyectos definitivos, el Inspector Fiscal dispondrá de 15 días para pronunciarse respecto de eventuales observaciones a los mismos. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días para dar respuesta satisfactoria a la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y, en caso de ser



necesario, entregar una nueva versión corregida. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 10 días para pronunciarse respecto a la conformidad de las respuestas entregadas por el Concesionario. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el Inspector Fiscal apruebe a su entera conformidad el correspondiente estado de avance. En todo caso, un estado de avance sólo podrá ser aprobado si el anterior se encuentra debidamente aprobado por el Inspector Fiscal. **Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases, no podrán significar en ningún caso motivo de obras adicionales al contrato, sino que deberán entenderse como parte del contrato de concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los proyectos definitivos, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación.**

La aprobación de los proyectos definitivos por parte del Inspector Fiscal corresponderá al cumplimiento de las definiciones contenidas en el anteproyecto del licitante adjudicatario **en la forma aprobada en el proceso** de precalificación y al cumplimiento de las regulaciones establecidas en la normativa vigente. Además, el MINSAL deberá otorgar su VºBº a los proyectos definitivos de cada hospital en los términos antes indicados dentro del plazo máximo de 10 días contados desde la fecha en que se sometan a su consideración, transcurrido este plazo se entenderán aprobados los proyectos definitivos.

**Será exclusivamente responsabilidad del Concesionario velar por la correcta integración de los proyectos de todas las especialidades, debiendo realizar en cada una de las entregas al Inspector Fiscal, una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual se hace responsable de la total integración de los proyectos y de todo error debido a interferencias entre las distintas especialidades. Los atrasos en el desarrollo de los proyectos definitivos y en la construcción de las obras, que tengan como causa errores de integración, serán siempre de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.**

Para ambos Hospitales el Concesionario podrá iniciar obras una vez se tenga aprobada la entrega final del proyecto definitivo y cumpla con todas las disposiciones establecidas en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación. **No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá aprobar el desarrollo del proyecto definitivo por etapas de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.2 de las presentes Bases de Licitación, en cuyo caso el Inspector Fiscal podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes.**

Los plazos para las Puestas en Servicio de las obras estipuladas en el Contrato de Concesión, no podrán ser modificados debido a eventuales atrasos del o los proyectos definitivos que deba presentar el Concesionario.

Una vez aprobada la totalidad de los Proyectos Definitivos, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 30 días para hacer entrega al Inspector Fiscal de la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.4 de las presentes Bases de Licitación. **Adicionalmente, posterior a la aprobación del Proyecto Definitivo, ya sea en un único acto o por etapas autosuficientes, y previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un documento denominado Memoria de Integración de Proyectos, de acuerdo a la cual el Concesionario informa detalladamente el grado de correlación entre los distintos antecedentes técnicos que conforman el proyecto, y declara que cada especialidad se encuentra con un nivel de desarrollo y de detalle suficiente para construir las obras, y que los proyectos de especialidades entre sí no se interfieren en ningún aspecto, siendo plenamente concordantes técnicamente. Junto a lo anterior se debe entregar un listado con la totalidad de los controles de cambios provenientes de la integración de especialidades, realizada al concluir los proyectos definitivos, los cuales deberán ser incorporados en las viñetas de cada especialidad, en el caso que existieren ajustes durante la elaboración de los Proyectos Definitivos y se rotulará la totalidad de los antecedentes técnicos con la denominación "Revisión I", firmada debidamente por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, avalando el proceso de integración.**



Sin perjuicio de la aprobación del Inspector Fiscal, en todo evento, todos los costos asociados al desarrollo de la ingeniería definitiva y a la construcción de las obras serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

En cualquier caso la aprobación de los proyectos definitivos por parte del Inspector Fiscal no libera a la Sociedad Concesionaria de la responsabilidad de ejecutar y coordinar las actividades necesarias para resolver las eventuales dificultades que se presenten durante la construcción de las obras **y durante la explotación de las mismas**, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá proponer las soluciones de terreno que sean necesarias a su entero cargo, costo y responsabilidad.

El Ministerio de Salud entregará a la Sociedad Concesionaria, a través del Inspector Fiscal, las precisiones propias del equipamiento médico específico necesarias para las instalaciones del mismo, entendiéndose por éstas a la precisión de medidas específicas referidas a conexiones, sujeciones u otros elementos que no hayan podido ser detalladas con anterioridad a la aprobación de los proyectos definitivos. Estas precisiones deberán ser entregadas a más tardar en la fecha en que se apruebe la declaración de avance correspondiente al 50% de las obras de cada hospital **establecida** en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación. En ningún caso estas precisiones podrán corresponder a cambios de los equipos especificados con anterioridad a la aprobación de los proyectos definitivos.

El atraso en cualquiera de los plazos establecidos o el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

16. El artículo 1.9.2 "**PLAN DE AUTOCONTROL**", se reemplaza por el siguiente:

"Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y en un plazo máximo de **45 días contados desde el inicio del periodo de desarrollo del proyecto definitivo**, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para someterlo a su aprobación, un documento que contenga la descripción del Plan de Autocontrol que ejercerá el Concesionario en la etapa de construcción de la obra, en el que se establezcan los procedimientos y tipo de controles que implementará durante **la elaboración de los proyectos definitivos y la ejecución de todas las obras de la concesión**, con la finalidad de asegurar la calidad de las mismas, de acuerdo a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación. **Será obligatorio contemplar durante el desarrollo de los proyectos definitivos, una herramienta de gestión orientada al control de cambios, la cual incorporará la totalidad de los ajustes necesarios para el desarrollo de los proyectos definitivos a partir del anteproyecto del licitante adjudicatario aprobado en el proceso de precalificación.**

El Inspector Fiscal **no aprobará los proyectos definitivos**, ni autorizará el inicio de la construcción de las obras si el Plan de Autocontrol no se encuentra debidamente aprobado."

17. El artículo 1.9.3 "**INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS**", se rectifica de la siguiente manera:

- El segundo párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Ministerio de Salud, a través del Inspector Fiscal, hará entrega al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, de los terrenos correspondientes al hospital de Maipú en un plazo máximo de 30 días contados desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases. Estos cumplirán con la normativa de planificación territorial correspondiente para este tipo de Establecimientos. **En el evento que no se cumpla el plazo máximo de entrega de los terrenos mencionados en el presente artículo, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de construcción y de la Puesta en Servicio Provisionaria para el hospital de Maipú, igual al tiempo del retraso efectivo, sin derecho a ninguna otra compensación o indemnización por este concepto.**"



- El tercer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Para el hospital de La Florida los terrenos serán entregados en un plazo máximo de **45 días contados desde la fecha de aprobación de las obras correspondientes al CRS Transitorio La Florida, por parte del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.21 de las presentes Bases de Licitación.** En todo caso la Sociedad Concesionaria podrá tener acceso a dichos terrenos para efectos de realizar mediciones, estudios, prospecciones u otros que estime necesarios para el desarrollo de los proyectos definitivos, previa autorización del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente **la que será comunicada por escrito a la Sociedad Concesionaria por el Inspector Fiscal.** En el evento que no se cumpla el plazo máximo de entrega de los terrenos mencionados en el presente artículo, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de construcción y de la Puesta en Servicio Provisionaria para el hospital de La Florida, igual al tiempo del retraso efectivo, sin derecho a ninguna otra compensación o indemnización por este concepto."

18. En el artículo 1.9.4 **"INSTALACIÓN DE FAENAS Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN"**, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

"Las instalaciones deberán estar dotadas de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas, **conexión a internet** y energía, cuyos costos de consumo, serán de cargo de la Sociedad Concesionaria."

19. El artículo 1.9.10 **"DECLARACIONES DE AVANCE"**, modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se reemplaza por el siguiente:

"Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios Individualizados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá emitir declaraciones de avance de la ejecución de las obras de acuerdo a lo siguiente:

#### **A) HOSPITAL DE MAIPÚ**

La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de **318 días** contados desde **la fecha de entrega de los terrenos correspondientes al hospital de Maipú establecida** en el artículo **1.9.3** de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 15% de la totalidad de la obra.

La segunda declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de **426 días** contados desde **la fecha de entrega de los terrenos correspondientes al hospital de Maipú establecida** en el artículo **1.9.3** de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de la obra.

La tercera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de **570 días** contados desde **la fecha de entrega de los terrenos correspondientes al hospital de Maipú establecida** en el artículo **1.9.3** de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 50% de la totalidad de la obra.

La cuarta declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de **750 días** contados desde **la fecha de entrega de los terrenos correspondientes al hospital de Maipú establecida** en el artículo **1.9.3** de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el **70%** de la totalidad de la obra.



## B) HOSPITAL DE LA FLORIDA

La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de **228 días** contados desde **la fecha de entrega de los terrenos correspondientes al hospital de La Florida establecida** en el artículo **1.9.3** de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 15% de la totalidad de la obra.

La segunda declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de **336 días** contados desde **la fecha de entrega de los terrenos correspondientes al hospital de La Florida establecida** en el artículo **1.9.3** de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de la obra.

La tercera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de **480 días** contados desde **la fecha de entrega de los terrenos correspondientes al hospital de La Florida establecida** en el artículo **1.9.3** de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 50% de la totalidad de la obra.

La cuarta declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de **660 días** contados desde **la fecha de entrega de los terrenos correspondientes al hospital de La Florida establecida** en el artículo **1.9.3** de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 70% de la totalidad de la obra.

Para el cálculo del estado de avance de las obras de cada hospital, **la Sociedad Concesionaria deberá contratar una Comisión de Peritos Tasadores, formada por 3 miembros, a su entero cargo y costo, cuya composición deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal.** El Inspector Fiscal verificará el grado de avance real de las obras **tomando como referencia los informes de dicha Comisión de Peritos.**

La forma de selección de la Comisión de Peritos Tasadores será la siguiente:

- **Dentro de un plazo máximo de 120 días contado desde el inicio del plazo de la concesión, el Inspector Fiscal deberá entregar a la Sociedad Concesionaria los Términos de Referencia para la contratación de los Peritos Tasadores.**

- **Considerando los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentar a éste, dentro del plazo máximo de 45 días desde la recepción de dichos Términos de Referencia, una propuesta que contenga los datos de identificación y caracterización de 6 Peritos Tasadores Independientes que cumplan con los requerimientos que se indican en el presente artículo.**

- **Los Peritos Tasadores para ser incluidos en la lista mencionada en el punto anterior, deberán acreditar la calidad de tal y tener una experiencia mínima de 5 años en tasación, la cual deberá ser certificada al Inspector Fiscal, acompañando la documentación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, y fundadamente, la Sociedad Concesionaria podrá presentar un número inferior a 6 Peritos Tasadores independientes, lo que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal.**

- **Los Peritos Tasadores no podrán poseer ningún vínculo directo ni indirecto con la Sociedad Concesionaria ni con sus empresas relacionadas en los últimos 12 meses anteriores al perfeccionamiento del contrato correspondiente.**

- **El Inspector Fiscal informará por escrito a la Concesionaria cuales son los 3 Peritos Tasadores Independientes escogidos fundadamente para conformar la Comisión, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que fue entregada la lista de los 6 Peritos Tasadores calificados por la Sociedad Concesionaria.**



**Tabla de Hitos y partidas referenciales para medir estado de avance**

ID	HITO	% de avance HITO		Descripción partidas	% de Avance partidas	Plazo días HLF*	Plazo días Maipú*
1	HITO 1	15	+	Trabajos Previos	100	228	318
2				Movimiento de tierra	90		
3				Obra gruesa	50		
4	HITO 2	30	+	Obra gruesa	90	336	426
5				Tabiquería	20		
6				Pavimentación	15		
7				Revestimiento	10		
8		Instalaciones	20				
9	HITO 3	50	+	Tabiquería	40	480	570
10				Pavimentación	35		
11				Revestimiento	30		
12				Instalaciones	40		
14	HITO 4	70	+	Tabiquería	80	660	750
15				Pavimentación	75		
16				Revestimiento	70		
17				Instalaciones	70		
18		Obras exteriores	50				

\*Los plazos indicados en la Tabla anterior corresponden a plazos máximos expresados en días corridos contados desde las fechas de entrega de los terrenos correspondientes a cada hospital, establecidas en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo máximo de 120 días contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación, podrá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación una propuesta de definición de partidas para cada hito, diferente a la establecida en la Tabla antes señalada, pero siempre manteniendo la correspondencia con el mismo grado de avance físico de la partida que desea modificar. En todo caso, la propuesta deberá contener obras equivalentes a las definidas, en cuanto al grado de avance físico de la obra.

Para el cálculo del estado de avance, en ningún caso se podrán imputar los insumos o materiales en inventario o piezas prefabricadas que no estén instaladas en la obra en su lugar correspondiente según lo dispuesto en los Proyectos Definitivos.

La administración de aceleraciones y desaceleraciones en el avance de la obra, respecto del avance programado, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, y se entenderán como parte de su gestión. Los costos asociados a dicha administración se entenderán considerados en la Oferta Económica de la Sociedad Concesionaria.

Tanto los atrasos en la presentación de las declaraciones de avance como los atrasos en las obras que deben ejecutarse en el período de la declaración, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria tiene la obligación de presentar nuevamente las declaraciones de avance hasta obtener la aprobación del Inspector Fiscal.

Para cualquiera de los Establecimientos Hospitalarios, si producto de la revisión de las declaraciones de avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobara, en dos oportunidades, un atraso en el avance de las obras con respecto a los grados de avance reales exigidos en los plazos estipulados en el presente artículo, en un mismo hospital, esto será causal de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria y causal para que el MOP ejerza la opción establecida en el artículo 1.12.12 de las presentes Bases de Licitación."



20. En el artículo 1.9.16 **"REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS"**, se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

**"En caso que se requieran efectuar modificaciones a las obras o a las instalaciones producto de actualizaciones o cambios en los requerimientos de equipamiento médico y/o en el mobiliario clínico, en la etapa de construcción y explotación de la concesión, respecto de las condiciones en que el anteproyecto del licitante adjudicatario fue aprobado en el proceso de precalificación, éstas serán de exclusivo cargo, costo y responsabilidad del Ministerio de Salud y/o del Servicio de Salud Metropolitano Central o Sur Oriente, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, el MINSAL entregará las precisiones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación."**

21. Se adiciona como nuevo artículo 1.9.20, el siguiente:

**"1.9.20 CAMBIOS DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE POZOS EXISTENTE EN EL TERRENO DEL HOSPITAL DE MAIPÚ"**

**"En el terreno del Hospital de Maipú existen tres pozos profundos de captación de agua de la empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA), con sus correspondientes redes de agua a presión, alcantarillado o drenajes, redes eléctricas y casetas con equipos de respaldo eléctrico, con sus respectivas servidumbres de paso. En el diseño e implementación del proyecto definitivo, y en la etapa de construcción de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá gestionar, coordinar y financiar a su entero cargo, costo y responsabilidad, la modificación de las instalaciones y de las redes existentes, y si se requiere, de la reubicación de los pozos, de acuerdo a las definiciones del proyecto definitivo. Para ello deberá cumplir con lo siguiente:**

- **Presentar un proyecto de modificación del trazado de todas las redes que correspondan, contemplando las servidumbres de paso y casetas de equipos, y la reubicación de los pozos. Este proyecto se deberá someter a la aprobación de la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA) y una vez debidamente aprobado, deberá presentarlo al Inspector Fiscal, dentro del plazo de desarrollo del proyecto definitivo.**
- **El proyecto modificadorio deberá considerar el retiro de las cañerías de impulsión y otras, que se encuentren ubicadas en el área de concesión del Hospital de Maipú y que sean afectadas por las obras de construcción.**
- **Contemplar en la etapa de construcción la ejecución de las modificaciones de las instalaciones y de los trazados de las redes, y si se requiere, de la reubicación de los pozos, y cualquier otra obra aprobada en el proyecto definitivo.**
- **Todas las obras deberán contar con la recepción favorable por parte de la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA), correspondiéndole a la Sociedad Concesionaria gestionar, coordinar y financiar a su entero cargo, costo y responsabilidad dicha recepción.**

**En caso de requerirse la modificación de los pozos, según el anteproyecto aprobado en el proceso de Precalificación, en el desarrollo del proyecto definitivo y/o en la construcción de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá tomar los resguardos necesarios en coordinación con la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA) para que no se interrumpa el funcionamiento de los pozos durante todo el periodo de la concesión. Durante el periodo de construcción de las obras de la concesión, la modificación de las instalaciones y redes se deberá implementar adoptando todas las medidas necesarias para mantener los pozos en funciones permanentemente. Además, se deberá asegurar el acceso a vehículos, incluyendo camiones, necesarios para la operación y mantención de los pozos, de sus redes y de todos sus sistemas."**



22. Se adiciona como nuevo artículo 1.9.21, el siguiente:

**"1.9.21 CONSTRUCCIÓN DEL CRS TRANSITORIO LA FLORIDA"**

"La Sociedad Concesionaria deberá iniciar la construcción de las obras del CRS Transitorio La Florida, Identificado en la letra c) del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, en la fecha en que el MINSAL, a través del Inspector Fiscal, entregue el correspondiente terreno para el emplazamiento de las obras y los permisos de edificación y demolición, a través del Acta de entrega del terreno y de la anotación en el Libro de Obras. Lo anterior con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios prestados por el CRS existente en el terreno de emplazamiento del Hospital de La Florida durante la etapa de construcción de las obras.

El terreno se encuentra ubicado en la calle Callao N°1011 de la comuna de La Florida y será entregado, junto con los permisos de edificación y demolición, en un plazo máximo de 30 días contados desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. En el evento que no se cumpla el plazo máximo de entrega del terreno y de los permisos mencionados en el presente artículo, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de construcción y de la Puesta en Servicio Provisoria para el hospital de La Florida, igual al tiempo del retraso efectivo, sin derecho a ninguna otra compensación o indemnización por este concepto.

La responsabilidad de la Sociedad Concesionaria se limitará a la ejecución de las obras del CRS provisorio en las condiciones que se establecen en el Documento N°13 indicado en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación, denominado "Documentación Técnica Proyecto CRS Transitorio La Florida" y se eximirá de toda responsabilidad respecto de errores contenidos en dicho documento.

En relación a esta obra específica, las responsabilidades de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a las definiciones contenidas en la "Documentación Técnica Proyecto CRS Transitorio La Florida", son las siguientes:

- Demolición, limpieza y actividades preparatorias del terreno, donde se ubicarán las Instalaciones Provisorias.
- Construcción de las obras.
- Dotación de servicios básicos en funcionamiento, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y gas licuado.

El plazo máximo de ejecución de estas obras será de 150 días contados desde la fecha de entrega del terreno. Dentro de este plazo la Sociedad Concesionaria deberá solicitar la aprobación de las Obras al Inspector Fiscal, el que solicitará al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente su pronunciamiento. Este Servicio dispondrá de un plazo máximo de 15 días para realizar observaciones a las obras fundadamente o aprobar dichas obras, lo que será comunicado por escrito a la Sociedad Concesionaria por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal sólo podrá realizar observaciones en caso de no haberse cumplido alguna de las condiciones establecidas en la "Documentación Técnica Proyecto CRS Transitorio La Florida". En el caso de existir observaciones a las obras, éstas deberán ser subsanadas a entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El plazo máximo de la Sociedad Concesionaria para subsanar las observaciones y así obtener la aprobación de las Obras será de 60 días contados desde la recepción de dichas observaciones, en caso que existiesen.

Con la aprobación de las obras por parte del Inspector Fiscal se entenderán concluidas las responsabilidades de la Sociedad Concesionaria respecto del CRS Transitorio La Florida.



**Florida, dándose inicio al plazo para la entrega del terreno para la construcción del hospital de La Florida de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación.**

**El atraso en el plazo máximo para la construcción de las obras establecido en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."**

23. En el artículo 1.10.3.2.4.1 **"REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS"**, en la letra a) Planificación, se reemplaza el sexto punto por el siguiente:

**"• Una propuesta de set de minutas especiales para los funcionarios con el objetivo de conmemorar el Día del Hospital, Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.2.2.3.3 de las presentes Bases."**

24. En el artículo 1.10.8 **"PERÍODO DE MARCHA BLANCA"**, se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

**"El Inspector Fiscal, dentro de un plazo máximo de 5 días, contados desde el término del periodo de marcha blanca, incluidas sus eventuales extensiones, certificara el término del periodo de Marcha Blanca y con el mérito de esta certificación nace la obligación para la Sociedad Concesionaria de prestar en forma permanente todos los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación y el derecho a percibir los pagos establecidos en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación, autorización que se otorgará a través de Resolución del Director General de Obras Públicas. Este hito se denominará Autorización de Pagos de Subsidios (APS)."**

25. En el artículo 1.10.9 **"AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS"**, se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

**"El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo las obras hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el acta. En caso de fallas graves, lo que será calificado **fundadamente** por el Inspector Fiscal, el Director General de Obras Públicas podrá cesar la puesta en servicio provisorio autorizada y la Autorización de Pagos de Subsidios (APS) de ambos hospitales, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan."**

26. El artículo 1.10.17 **"MECANISMO DE DETERMINACIÓN DE NIVELES DE SERVICIOS"**, incorporado por la Circular Aclaratoria N°1 y modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo de la letra C) **"INCENTIVOS POR NIVEL DE SERVICIOS GLOBAL"**, donde dice:

$$PS_x = \begin{cases} 4.650(UF) & \text{si } NSG_x \geq 97 \text{ ptos} \\ 2.325(UF) & \text{si } 94 \leq NSG_x < 97 \text{ ptos} \end{cases}$$

Debe decir:

$$PS_x = \begin{cases} 5.650(UF) & \text{si } NSG_x \geq 97 \text{ ptos} \\ 2.825(UF) & \text{si } 94 \leq NSG_x < 97 \text{ ptos} \end{cases}$$

En el tercer párrafo de la letra D) **"AUDITORÍA DE LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE SERVICIOS"**, donde dice:



“• Dentro de un plazo máximo de 45 días siguientes a la fecha de aprobación de la cuarta declaración de avance, correspondiente al 75% de avance de las obras de cada hospital, de acuerdo a...”

Debe decir:

“• Dentro de un plazo máximo de 45 días siguientes a la fecha de aprobación de la cuarta declaración de avance, correspondiente al **70%** de avance de las obras de cada hospital, de acuerdo a...”

27. En el artículo 1.12.5.3.2 “**VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**”, modificado anteriormente mediante la Circular Aclaratoria N°3, el primer párrafo se rectifica de la siguiente manera:

Donde dice:

“...Las bases de Licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos, y deberán ser sometidas a la revisión del MOP, hasta la obtención de su respectiva aprobación.”

Debe decir:

“...Las **Bases** de Licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos, y deberán ser sometidas **por la Sociedad Concesionaria** a la revisión del MOP, hasta la obtención de su respectiva aprobación.”

28. En el artículo 1.12.6 “**ASPECTOS TRIBUTARIOS**”, el segundo párrafo se rectifica de la siguiente manera:

Donde dice:

“...para emitir la correspondiente factura, a quien Informe el Inspector Fiscal. El pago del IVA por parte del MINSAL se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura al Ministerio de Salud.”

Debe decir:

“...para emitir la correspondiente factura, a quien informe el Inspector Fiscal. El pago del IVA por parte del MINSAL se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura al Ministerio de Salud. **Dichos pagos, en su suma total, no podrán exceder el monto equivalente al 19% del Presupuesto Oficial Estimado de las Obras, indicado en el artículo 1.3.1 del las presentes Bases de licitación. Para efectos de este cálculo se utilizará el valor de la UF de la fecha de emisión de la factura correspondiente.**”

29. En el artículo 1.12.12 “**OPCIÓN DEL ESTADO DE MODIFICAR OBRAS Y SERVICIOS EN UN ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO DE LA CONCESIÓN**”, modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, la Tabla N° 6 se reemplaza por la siguiente:

Tabla N° 6: Monto del pago durante la Etapa de Construcción

Período	Monto del pago en UF
Aprobación de un 30% de Avance en Etapa de construcción	887.000
Aprobación de un 50% de Avance en Etapa de construcción	1.478.000
Aprobación de un <b>70%</b> de Avance en Etapa de construcción (vigencia hasta antes de obtener la PSD correspondiente)	2.069.000



30. El artículo 2.2 "ÁREA DE CONCESIÓN", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza por el siguiente:

**a) Hospital de Maipú**

El área de Concesión corresponderá al área interior del polígono definido con las letras A'-B-C-D-E-F-S-T'-A', en el plano "Área de Concesión Hospital de Maipú", Escala 1:1000, de Octubre de 2008, que forma parte de las presentes Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación. Los puntos que definen el polígono del área de Concesión para el Hospital de Maipú, están identificados y localizados mediante la siguiente información de acuerdo al sistema de coordenadas UTM:

**Tabla N° 7: Coordenadas del Punto de referencia y de los puntos del polígono del Área de Concesión para el Hospital de Maipú**

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	Este	Norte
A'	335.095	6.290.863
B	335.080	6.291.106
C	335.227	6.291.077
D	335.286	6.291.077
E	335.286	6.291.074
F	335.285	6.291.058
S	335.330	6.291.047
T'	335.342	6.290.891

**b) Hospital de La Florida**

El área de Concesión corresponderá al área interior del polígono definido con las letras A-B-C-D-E-F-F1-F2-G-H-I-A, en el plano "Área de Concesión Hospital de La Florida", Escala 1:750, de Agosto de 2006, que forma parte de las presentes Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación. Los puntos que definen el polígono del área de Concesión para el Hospital de La Florida, están identificados y localizados mediante la siguiente información de acuerdo al sistema de coordenadas UTM:

**Tabla N° 8: Coordenadas del Punto de referencia y de los puntos del polígono del Área de Concesión para el Hospital de La Florida**

VERTICE	Este	Norte
A	351.994,738	6.290.543,24
B	351.947,394	6.290.595,98
C	351.949,212	6.290.598,31
D	352.284,364	6.290.574,63
E	352.280,363	6.290.522,44
F	352.148,036	6.290.531,93
G	352.131,038	6.290.526,71
F1	352.143,678	6.290.529,23
F2	352.134,681	6.290.529,80
H	352.071,899	6.290.530,82
I	352.063,191	6.290.537,45



31. El artículo 2.3 "**DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN**", se rectifica de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra b) del segundo párrafo por la siguiente:

"b) Establecimiento Hospitalario de La Florida: El Concesionario deberá **realizar las labores de demolición del CRS existente en el terreno y** construir la totalidad de las obras definidas en el proyecto definitivo correspondiente al Hospital de La Florida, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación."

- Se agrega en el segundo párrafo, la letra c) siguiente:

"c) **Centro de Referencia de Salud (CRS) Transitorio La Florida: El concesionario deberá construir la totalidad de las obras de acuerdo a las definiciones contenidas en el Documento N°13 del artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación, denominado "Documentación Técnica Proyecto CRS Transitorio La Florida", según lo establecido en el artículo 1.9.21 de las presentes Bases de Licitación.**"

32. En el artículo 2.4.2 "**ALCANCE DE LOS TRABAJOS**", se modifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

"El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá aprobar el desarrollo del proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes. En tal caso, el Inspector Fiscal podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes. **Sin perjuicio de la aprobación por parte del Inspector Fiscal de alguna etapa del proyecto definitivo y su autorización para iniciar las obras correspondientes a dicha etapa, será exclusiva responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades, una correcta ejecución de las obras en correspondencia con las demás etapas del proyecto definitivo, y una correcta integración de los proyectos de todas las especialidades, debiendo realizar en cada una de las entregas al Inspector Fiscal, una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual se hace responsable por la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, ya sea en la etapa de construcción como en la etapa de explotación de las obras, como se establece en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación, lo que será requisito para la correspondiente aprobación por parte del Inspector Fiscal.**"

- Se agrega como nuevo cuarto párrafo el siguiente:

"Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases, no podrán significar en ningún caso motivo de obras adicionales al contrato, sino que deberán entenderse como parte del contrato de concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los proyectos definitivos, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos de las Bases de Licitación."

33. El artículo 2.6.2.2.3.3 "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 3, se rectifica de la siguiente manera:

- En letra **A) Aspectos Generales**, donde dice:

- La preparación de eventos especiales acordados."



Debe decir:

- La preparación de **minutas** especiales **según lo dispuesto en el presente artículo.**"

➤ En letra **A) Aspectos Generales**, donde dice:

- Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. 977)."

Debe decir:

- Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. **MINSAL 977/1996**)."

➤ En letra **A) Aspectos Generales**, donde dice:

- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas y los Lugares de Trabajo (D.S. 594)."

Debe decir:

- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas y los Lugares de Trabajo (D.S. **MINSAL 594/1999**)."

➤ En letra **B) Alimentación de Pacientes**, donde dice:

"El agua de hidratación para cubrir los requerimientos hídricos diarios será sin restricción en cantidad, salvo casos especiales de tolerancia y restricción de volumen. Deberá emplearse agua aromatizada de hierbas o aguas purificadas sin sodio."

Debe decir:

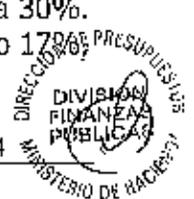
"El agua de hidratación para cubrir los requerimientos hídricos diarios será sin restricción en cantidad, salvo casos especiales de tolerancia y restricción de volumen. Deberá emplearse agua aromatizada de hierbas, aguas purificadas sin sodio **o agua cruda de acuerdo a indicación clínica, siempre y cuando se certifique la calidad de agua por la empresa distribuidora. Debe considerarse espesante para el agua de hidratación en pacientes que lo requieran.**"

➤ En letra **B) Alimentación de Pacientes**, donde dice:

"La distribución energética de los macronutrientes (molécula calórica) deberá considerar los siguientes rangos: proteínas 12 a 16%, hidratos de carbono 50 a 60%, grasas 25 a 30%. La distribución de calorías en la ración deberá considerar los siguientes coeficientes: desayuno 17%, almuerzo 42%, once 8% y cena 33%. En el caso de las proteínas se deberá considerar que al menos el 50% de éstas sean de alto valor biológico, en el caso de las grasas una proporción 1:1:1 entre grasas monoinsaturadas, poliinsaturadas y saturadas, mientras que la fibra no debe ser inferior a 10-15 gramos por 1000 calorías."

Debe decir:

"La distribución energética de los macronutrientes (molécula calórica) deberá considerar los siguientes rangos: proteínas **12%** a 16%, hidratos de carbono **50%** a 60%, **y** grasas 25% a 30%. La distribución de calorías en la ración deberá considerar los siguientes coeficientes: desayuno 17%, almuerzo 42%, once 8% y cena 33%."



almuerzo 42%, once 8% y cena 33%. En el caso de las proteínas se deberá considerar que al menos el 50% de éstas sean de alto valor biológico (**A.V.B.**), en el caso de las grasas una proporción 1:1:1 entre grasas monoinsaturadas, poliinsaturadas y saturadas, mientras que la fibra no debe ser inferior a 10-15 gramos por cada 1000 calorías.

Para la planificación de las minutas, el Concesionario deberá considerar la siguiente estructura de la ración del paciente:

**Estructura de la ración del paciente (régimen completo)**

**Distribución de la molécula calórica diaria:**

Calorías : 2.100-2.400 Kcal.  
Proteínas P% : 15% (70 a 75% de alto valor biológico)  
Lípidos G% : 30% (33% insaturados, 33% poliinsaturados, 33% saturado).

Carbohidratos CHO % : 55%

**Estructura de la ración:**

**DESAYUNO Y ONCES**

Té preparado o agua de hierbas 200 cc puro o con leche.

Leche semidescremada 200 cc, 12 % materia grasa.

Pan o galletas de soda o agua 70 grs. pan especial o 6 galletas agua o soda.

Agregado; presentar una rotación de 8 variedades diferentes para desayuno y onces, tales como queso, quesillo, jamón de ave, mermelada, miel, dulce de membrillo, manjar, etc.

Azúcar o endulzante artificial en sachet (2 unidades)

Agua para hidratación :1.000 cc. o según indicación

**ALMUERZO Y CENA**

Se indicará al Paciente Ensalada o Sopa

Ensalada: Deben ser preparadas con verduras crudas o cocidas, compuestas por una variedad o mixta de acuerdo a la programación en el menú.

Sopa: Tipo consomé a base de carne pollo o vacuno desgrasado.  
Se indicará para la cena y/o según indicación.

Plato de fondo: Una alternativa de acuerdo al menú.

Postre: Una alternativa de acuerdo a menú programado. Frutas crudas y cocidas, deshidratadas, postres de Leche.

Producción propia o pre elaborados a base de masas, etc.

Pan: Especial con o sin sal, 30 grs.

Las ensaladas deben servirse con aderezos. Para el plato de fondo se deben usar como condimentos: sal, aromatizantes como orégano, perejil, cilantro.

La bandeja debe considerar adicionalmente 2 grs. de sal y servilletas."



- En letra **B) Alimentación de Pacientes**, Planificación de Minutas, donde dice:

"Las minutas para pacientes serán sometidas a un proceso de aprobación por la Unidad de Nutrición del hospital. Para dicho proceso la concesionaria debe entregar las minutas al Inspector Fiscal, con dos meses de anticipación a la fecha que corresponde al cambio de estación. Las minutas serán aprobadas o devueltas en caso de observaciones a la Concesionaria, las que deberán ser corregidas por la misma y entregadas nuevamente para su aprobación, dentro de un plazo máximo de 15 días. Este proceso se repetirá sucesivamente hasta obtener su aprobación."

Debe decir:

**"La Sociedad Concesionaria podrá solicitar modificación a las minutas establecidas en el Programa Anual del Servicio de Alimentación, para lo cual deberá presentar una propuesta de minutas alternativas, la que deberá ser sometida a la aprobación de la Unidad de Nutrición del hospital. Para tal efecto, la Concesionaria deberá entregar las minutas al Inspector Fiscal, con dos meses de anticipación a la fecha que corresponde al cambio de estación. Las minutas serán aprobadas o devueltas en caso de observaciones a la Concesionaria, las que deberán ser corregidas por la misma y entregadas nuevamente para su aprobación, dentro de un plazo máximo de 15 días. En caso que subsistan observaciones, se deberá entregar el servicio en conformidad a lo dispuesto en las minutas aprobadas en el Programa Anual correspondiente al año en curso."**

- En letra **B) Alimentación de Pacientes**, Distribución de raciones a pacientes, donde dice:

"Los cubiertos que provea el concesionario serán de buena calidad, lo mismo la vajilla y accesorios de la bandeja. Para porcionar los agregados para el pan se deberá contar con los pocillos o platos adecuados en tamaño y que sean parte de la bandeja térmica."

Debe decir:

"Los cubiertos que provea el concesionario serán de buena calidad, lo mismo la vajilla y accesorios de la bandeja. Para porcionar los agregados para el pan se deberá contar con los pocillos o platos adecuados en tamaño y que sean parte de la bandeja térmica. **Si el tipo de bandeja que se utiliza deja al descubierto la porción de pan y los cubiertos, éstos deberán ser envasados en bolsas nylon."**

- En letra **B) Alimentación de Pacientes**, Distribución de raciones a pacientes, donde dice:

"Las comidas calientes deberán dispensarse al paciente a una temperatura máxima de 75°C, y en ningún caso la temperatura deberá ser inferior a 65°C. Los platos fríos se dispensarán a una temperatura mínima de 4°C y en ningún caso superior a 5°C."

Debe decir:

"Las comidas calientes deberán dispensarse al paciente a una temperatura máxima de 75°C, y en ningún caso la temperatura deberá ser inferior a 65°C. Los platos fríos se dispensarán a una temperatura mínima de 4°C y en ningún caso superior a 5°C. **La medición de la temperatura del contenido de las bandejas se realizará en la cinta de distribución por parte de la Nutricionista Clínica, sin aviso previo."**



➤ En letra **C) Alimentación de Funcionarios**, donde dice:

"El Concesionario deberá planificar y disponer de Minutas especiales para los funcionarios al momento de conmemorar el día del Hospital, Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo."

Debe decir:

"El Concesionario **dentro de su Programa Anual del servicio de alimentación**, deberá planificar y disponer de Minutas especiales para los funcionarios al momento de conmemorar el día del Hospital, Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, **considerando lo indicado a continuación a modo referencial, las que deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal:**

**Para el día 18 de septiembre y día del hospital:**

Entrada: empanada

Plato de Fondo: asado con ensalada rusa

Postre: huesillos con mote

**Para el día 19 de septiembre:**

Entrada: alcachora

Plato de Fondo: cazuela de ave

Postre: durazno al jugo

**Para el día 25 de diciembre y 1 de enero:**

*Almuerzo:*

Entrada: ensalada con jamón

Plato de Fondo: vacuno o pollo asado con agregado

Postre: helado de piña

Para el Desayuno y Once considerar agregado de pan de pascua.

*Cena: (sólo para personal)*

Entrada: ensalada con jamón

Plato de Fondo: Pechuga de pavo asada con papas duquesa

Postre: helado de piña.

**Estas propuestas de minutas para fechas especiales son para personal y pacientes con régimen completo. Para el caso de pacientes con régimen liviano, la minuta debe ser mejorada, considerando las restricciones correspondientes.**

**En el caso del Viernes santo, la minuta debe incluir pescados y mariscos, excluyendo el consumo de carne."**

➤ En letra **D) Alimentación a Sala Cuna y Jardín Infantil**, donde dice:

"Para los hijos de funcionarios que asistan a la Sala Cuna y Jardín Infantil, la estructura de la ración diaria debe incluir desayuno, almuerzo, once y cena."

Debe decir:

"Para los hijos de funcionarios que asistan a la Sala Cuna y Jardín Infantil, la estructura de la ración diaria debe incluir desayuno, almuerzo, once y cena. **Deberá considerarse dietas especiales de regímenes livianos, blandos sin residuos y/o régimen líquido, en correspondencia a la indicación médica entregada por la Dirección del hospital respectivo, en caso que corresponda."**



➤ En letra **F) De los alimentos**, donde dice:

- La carne de vacuno (lomo, filete, asiento, posta, punta ganso y otros), deberá ser solamente de tipificación V.
- Las carnes de vacuno, pollo, pavo, cerdo y cordero deberán considerarse en cortes magros, los que además deberán ser sometidos a operaciones preliminares de limpieza de la grasa visible."

Debe decir:

- La carne de vacuno **deberá ser exclusivamente de tipificación V. Los cortes a utilizar podrán ser: asiento, posta, punta ganso, tapapecho (desgrasado) y otros de calidad superior o similar, siempre que el Inspector Fiscal lo apruebe. Para todos los cortes el contenido de materia grasa no debe ser mayor del 10% para el régimen completo y no más del 5% para el resto de los regímenes.**
- **Para el caso de pacientes de pensionado, los cortes a utilizar serán lomo o filete.**
- **El uso de carne molida (solamente posta rosada o negra) deberá tener un contenido no mayor del 10% de materia grasa para el régimen completo y no más del 5% para el resto de los regímenes.**
- Las carnes de vacuno, pollo, pavo, cerdo y cordero deberán considerarse en cortes magros, los que además deberán ser sometidos a operaciones preliminares de limpieza de la grasa visible."

➤ Se adiciona al final del artículo, la letra G siguiente:

**"G) De las Frecuencias Mínimas y Gramajes**

Para la planificación de las minutas que debe entregar la Sociedad Concesionaria, sean para pacientes o funcionarios, según lo dispuesto en el presente artículo, deberá considerar la frecuencia mínima semanal de los alimentos indicados, y el gramaje mínimo neto servido en el plato, considerando pérdidas y cocción de los alimentos, según lo establecido en la tabla siguiente:

**Tabla de frecuencia de consumo y gramajes mínimos al plato para funcionarios y pacientes**

Alimentos	Gramos Netos al plato	Frecuencia mínima semanal		Observaciones
		Almuerzo	Cena	
<b>Carnes rojas (4 veces al almuerzo, 3 veces en la cena)</b>				
Vacuno entero	90 g	2	1	Asiento, Punta Ganso, Posta ó Tapapecho (desgrasado). Para todos los cortes de carne, el contenido de materia grasa no podrá ser mayor a 10% para régimen completo y a 5% para otros regímenes.
Vacuno picado	90 g	1	1	
Vacuno molido	80 g	1	1	



<b>Cerdo entero (1 vez al almuerzo, 1 vez en la cena)</b>	90 g	i	i	Lomo, pulpa
<b>Pollo, Pavo (3 veces al almuerzo, 2 veces en la cena)</b>				
Trutro entero o corto de pollo, sin piel	180 grs	i		
Pechuga de pollo deshuesado, sin piel	90 grs	i	i	
Pechuga de pollo picado, sin piel y sin grasa	90 g	i	i	
Pechuga de pavo, sin piel, deshuesada	90 g	i		Alternativo del pollo
<b>Embutidos o huevos (1 vez a la semana)</b>				
Huevos en guisos	2 unidades	i		
Huevos / vienesa	i de c/u	i		
Vienesas	2 unid	i		En reemplazo de chorizo
Chorizos, longaniza	80 g	i		
Nugget de pollo	90 g	i		La Frecuencia indicada es mensual
<b>Pescado y mariscos (1 vez a la semana)</b>				
Filete merluza, reineta, otro	120 g	i		Merluza, Reineta, variedades
Bastones de pescado	120 g	i		Alternativo
Corvina y congrio	120 g	i		Sólo para consumo exclusivo de pacientes servicio de pensionado
<b>Guisos, pastel, preparaciones a base de masas, sopas, etc.</b>				
Sopas, consomé, sopas crema	200cc	7	7	En base a verduras, carne vacuno o pollo, con cereales finos, preelaboradas, etc.
Carbonadas, ajiaco, cazuelas, Legumbres	200cc Carne 90 g	i		Deben contener la consistencia de guiso, suficiencia nutritiva y de saciedad.
Pastel de papas, choclo, otras verduras, con pino de carne, o queso etc.	250 g Carne 90 g	2	i	Porcionado como plato principal
Pastas, con salsas a base de carnes, quesos, etc.	250 g Carne 70 g	i	i	Porcionado como plato principal
<b>Acompañamientos</b>				
Arroz	150-180 g	i	i	
Fideos	150-180 g	i	i	
Papas	200-250 g	2	i	
Puré de papas	300 g	i	i	
Verduras solas o mixtas	250-300 g	2	2	

**Tabla de Gramajes de componentes de la ración (de acuerdo a usuario y tipo de regímenes)**

Allimento	Gramaje de la Ración	Servicio
Leche en polvo semidescremada 12% materia grasa	200 cc reconstituida al 10%	Desayuno y Once para pacientes y funcionarios con régimen completo
Leche líquida descremada	200 cc	Desayuno y once para Servicio de Pensionado; Envase Tetra pack
Leche en polvo semidescremada 18% materia grasa	120-150 cc Reconstituida al 10%	Postres de pacientes Servicio de Pensionado y de funcionarios
Leche Entera	Según Receta	En preparaciones de cocina caliente
Pan batido especial	50 g	Desayuno y Once pacientes
Pan batido especial	30 g	Cena pacientes
Pan batido especial	50 g	Almuerzo y Cena funcionarios; Almuerzo pacientes
Galletas de agua y/o soda	6 unidades (30 g)	A opción del paciente
Pan corriente o Integral	100 g	Desayuno y colaciones frías de funcionarios
Pan especial blanco e integral	50 g	Almuerzo y Cena, según régimen del paciente
Mantequilla	30 g	
Mermelada azucarada	30g	
Mermelada Diet	30 g	
Manjar	30 g	
Miel	30 g	
Dulce de Membrillo	30 g	
Quesillo	40 g	
Queso gouda laminado		
Jamón pavo o pechuga pavo laminada	40 g	
Jamón planchado o jamón sándwich	40 g	
Pate ternera	20 g	
Huevo para el desayuno del personal (revuelto)	1,5 unidades	
Azúcar sachet	10-12 g aprox.	
Sucralosa	2 unidades	
Te bolsa	1 unidad	
Nescate Sachet	1 unidad	
Café granel	2 g	
Te granel	1 g	

➤ Se adiciona al final del artículo, el siguiente párrafo:

**"En el Anexo N° 11 de las presentes Bases, se presentan las Especificaciones Técnicas de calidad de los alimentos y/o insumos para la preparación de alimentos, que deben ser cumplidos a cabalidad por la Sociedad Concesionaria."**

34. En el artículo 2.6.3.4.3 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO"**, modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

**"El Concesionario deberá lograr el empadronamiento y la certificación JUNJI antes del inicio de la puesta en marcha, debiendo para ello cumplir con la normativa vigente al respecto. En todo lo concerniente al servicio de sala cuna y jardín infantil, el concesionario deberá considerar y aplicar, según sea el caso, la guía de funcionamiento para salas cunas y jardines infantiles elaborada por la JUNJI, correspondiente al D.S. N° 548/1988 del MINEDUC; el D.S. MINSAL N° 289/1989; el D.S. MINSAL N° 594/1999 que establece las Condiciones Sanitarias y Ambientales**



básicas para los lugares de trabajo, y el reglamento N° 977/1996 que establece el Reglamento Sanitario de los alimentos."

35. El artículo 3.2. "OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza por el siguiente:

"En su Oferta económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá establecer el valor de la Cuota de Subsidio Fijo a la Operación (SFO), la cual deberá ser menor o igual a UF 240.000 y el valor de la Cuota de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), la cual deberá ser menor o igual a UF 1.425.000, expresados en Unidades de Fomento sin IVA. Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no cumplan con esta condición."

36. El Anexo N°1: "OFERTA ECONOMICA", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se reemplaza por el siguiente:

### ANEXO N° 1: OFERTA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

Acepta el Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero, según lo indicado en el artículo 1.12.13 de las Bases de Licitación.

(Indicar Sí o No)

COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):

Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) <sup>(1)</sup>	_____ UF
Subsidio Fijo a la Operación (SFO) <sup>(2)</sup>	_____ UF

Nota:

- (1) Corresponde a la cuota anual a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor menor o igual a UF 1.425.000; expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.
- (2) Corresponde a la cuota semestral a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio Fijo a la Operación (SFO), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor menor o igual a UF 240.000; expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.

Firma Representante ante el MOP (\*)

Firma del Director General de Obras Públicas

Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.5 letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación.



37. El **Anexo N°2: "DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD"**, se reemplaza por el siguiente:

## ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

En Santiago de Chile, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, comparece(n)<sup>1</sup>

\_\_\_\_\_ en representación de : \_\_\_\_\_  
(indicar nombre del representante legal)

\_\_\_\_\_ en representación de : \_\_\_\_\_  
(indicar nombre del representante legal)

\_\_\_\_\_ en representación de : \_\_\_\_\_  
(indicar nombre del representante legal)

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- a) *Haber examinado y estar conforme con las Bases de Licitación y demás documentos establecidos en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación y que han sido considerados en nuestra Oferta, teniendo en cuenta exclusivamente nuestros propios estudios, evaluaciones, estimaciones, y experiencia. En consecuencia liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y/o documentos.*
- b) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente concesión, nos comprometemos a desarrollar a nuestro entero cargo, costo y responsabilidad, los proyectos definitivos para cada hospital objeto de la presente concesión, los que corresponderán al desarrollo de ingeniería de detalle del anteproyecto, en la forma en que fue aprobado en el proceso de precalificación, sin que su solución desvirtúe los criterios con los cuales fue diseñado, el que contendrá la documentación suficiente y necesaria para la correcta ejecución de la totalidad de las obras de la concesión de acuerdo a todas las exigencias establecidas en las Bases de Licitación.*
- c) *Que, en la oferta económica presentada en el presente proceso de licitación se han incorporado la totalidad de los costos asociados al desarrollo de los proyectos definitivos y a las obras que serán definidas en dichos proyectos definitivos, las que serán desarrolladas de acuerdo al anteproyecto, en la forma en que fue aprobado en el proceso de precalificación, incluidas todas sus aclaraciones y todos los compromisos adquiridos en dicho proceso.*
- d) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente concesión, nos comprometemos a desarrollar todos los proyectos definitivos y a ejecutar las correspondientes obras de construcción, siendo de nuestra entera responsabilidad, cargo y costo las ampliaciones de superficies de los proyectos que eventualmente resulten producto de la solución de los compromisos adquiridos en la etapa de precalificación para el anteproyecto de arquitectura y los anteproyectos de todas las especialidades.*
- e) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente concesión, los eventuales ajustes a los proyectos definitivos, que se deriven de la total coordinación de los proyectos de arquitectura y de todas las especialidades desarrolladas para la elaboración de planos, serán de nuestra entera responsabilidad, cargo y costo.*
- f) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente concesión, los ajustes a los proyectos definitivos, que se deriven de los eventuales problemas o dificultades que se presenten durante la etapa de construcción de las obras y durante la etapa de explotación, serán de nuestra entera responsabilidad, cargo y costo.*
- g) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente concesión, nos comprometemos a prestar los servicios y a cumplir los niveles de servicialidad en conformidad con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, no siendo en ningún caso vinculante el Plan de Operación de Servicios presentado en el Proceso de Precalificación.*



\_\_\_\_\_  
Representante Legal a)<sup>2</sup>

\_\_\_\_\_  
Representante Legal (b)

\_\_\_\_\_  
Representante Legal c)

<sup>1</sup> En caso de tratarse de un grupo licitante, indicar los nombres de los representantes legales de todos los miembros del grupo.

<sup>2</sup> Firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Licitante.



38. El **Anexo N°8: "INDICE REFERENCIAL DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA"**, se rectifica de la siguiente manera:

- Se reemplaza el título del artículo por el siguiente:

**"ANEXO N°8: INDICE DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA"**

- Se reemplaza el primer párrafo del Anexo por el siguiente:

**"La Sociedad Concesionaria deberá elaborar el Reglamento de Servicio de la Obra (RSO) para cada Hospital objeto de la presente Concesión, el que deberá contener al menos lo establecido a continuación."**

- Se adiciona como último numeral el siguiente:

**"14. DETERMINACIÓN DE PAGOS POR CONSUMOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS**

**14.1 Consideraciones Generales**

**14.2 Determinación de Pagos por Consumo de Energía Eléctrica**

**14.2.1 Aspectos generales**

**14.2.2 Responsabilidades**

**14.2.2.1 Del Concesionario**

**14.2.2.2 Del Inspector Fiscal**

**14.2.2.3 Del MINSAL**

**14.2.3 Descripción del Procedimiento**

**14.2.3.1 En terreno (toma de lectura de remarcadores)**

**14.2.3.2 En dependencias de la Concesionaria**

**14.2.3.3 Participantes**

**14.2.3.4 Planilla (condiciones generales)**

**14.2.3.5 Temas Especiales**

**14.2.3.5.1 Pago en áreas de uso común**

**14.2.4 Valorización de los consumos de la Sociedad Concesionaria**

**14.2.4.1 Determinación de precio**

**14.2.4.1 Determinación de factores de proporcionalidad**

**14.2.4.1 Determinación de los valores a pagar**

**14.2.5 Formato de Planilla (diseñada para determinar el monto a pagar por el Concesionario)**

**14.3 Determinación de Pagos por Consumo de Agua Potable y Alcantarillado (ídem estructura 14.2)**

**14.4 Determinación de Pagos por Consumo de Gas (ídem estructura 14.2)**

**14.5 Determinación de Pagos por Consumo de Telefonía (ídem estructura 14.2)**

Etc."

- Se adiciona al final del anexo, lo siguiente:

**"La Sociedad Concesionaria, para la determinación de los pagos por concepto de consumos de servicios en los establecimientos hospitalarios, deberá considerar obligatoriamente las siguientes condiciones:**

**1) Para todos los servicios, el MINSAL pagará mensualmente el valor racturado total del documento de cobro a la entidad proveedora del servicio.**

**2) Para todos los servicios, la Sociedad Concesionaria le pagará al MINSAL, o a quien indique oportunamente el Inspector Fiscal, el monto que le corresponde asumir por concepto de consumo en las áreas estipuladas en el artículo 1.10.13 de las Bases de Licitación. El Inspector Fiscal establecerá el día de pago correspondiente al MINSAL, el cual podrá ser anterior al día de vencimiento del respectivo documento de cobro.**



- 3) El Inspector Fiscal podrá solicitar el pago de "Abonos" o "pagos provisorios", en el caso de existir controversias en la determinación del pago que debe asumir el Concesionario para un determinado servicio, con el fin de disminuir los costos financieros del MINSAL.
- 4) Para todos los servicios, el Concesionario deberá considerar el uso de una planilla EXCEL para determinar el monto a pagar, la cual deberá tener un formato predeterminado basándose en las lecturas de los remarcadores, el cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal.
- 5) Para todos los servicios, para la toma de lectura de los remarcadores que correspondan deberá asistir un representante de cada institución involucrada (MINSAL, Sociedad Concesionaria e Inspector Fiscal) cuya labor consistirá en registrar la información en la planilla impresa provista por el personal de la Concesionaria. Una vez finalizada la toma de lecturas, cada representante procederá, si está de acuerdo, a firmar la copia manejada por el representante de la Concesionaria, quedando esta copia con carácter oficial y cuyos valores se utilizarán en el cálculo de los consumos proporcionales. Además, dicha toma de lecturas se deberá realizar el mismo día hábil que el Inspector Fiscal determine para cada Establecimiento Hospitalario, según el día de la toma de lectura del consumo del mes en cuestión por la propia empresa proveedora del servicio.
- 6) Para todos los servicios, el Concesionario deberá pagar el 50% del cargo fijo establecido en los documentos de cobro correspondientes.
- 7) Para todos los servicios, el Concesionario deberá pagar el IVA correspondiente al monto que le corresponde asumir por concepto de consumo. Es decir, el 19% de dicho monto.
- 8) Para todos los servicios, el Concesionario deberá pagar el consumo en las áreas utilizadas por el Inspector Fiscal y por la Asesoría a su cargo, según lo establecido en el artículo 1.9.4 y 1.10.16 de las Bases de Licitación.
- 9) Para el caso del consumo de Energía Eléctrica, el precio del valor del KWh a utilizar en la valorización de los consumos mensuales de energía eléctrica del concesionario, corresponderá al resultado de dividir el monto total de energía base facturado en el documento de cobro por este concepto (es decir, sin incluir el cargo fijo y las demandas máxima de potencia leída o de hora punta o suministrada), dividido por el consumo total de energía eléctrica (KWh) aparecido en la factura respectiva del mes en análisis.

Es decir, para cada mes:  $\text{Precio KWh (\$)} = \frac{\text{Valor total por concepto de Energía Base}}{\text{Consumo total del Establecimiento (en KWh)}}$

- 10) Para el caso del consumo de Energía Eléctrica, en la determinación del monto que le corresponde pagar a la Sociedad Concesionaria, por concepto de potencia (ya sea por concepto de "potencia máxima leída en punta", "potencia máxima suministrada" o cualquier otro tipo de potencia), se deberá utilizar como factor de uso de potencia por parte del Operador, la proporción de uso de KWh del Concesionario en relación al Consumo total de KWh del Establecimiento Hospitalario, según los remarcadores y el documento de cobro emitido por la empresa suministradora. El uso de KWh por parte de la Sociedad Concesionaria corresponde a la suma de las lecturas en todos los remarcadores correspondientes de Energía Eléctrica (en KWh), que sean de cargo de ella. Este factor se aplicará al monto facturado total de potencia estipulado en el documento de cobro, para determinar el pago que le corresponde al Concesionario por concepto de "potencia máxima leída en punta" y "potencia máxima suministrada".

Es decir, Factor de Potencia =  $\frac{\text{Consumo total KWh del Concesionario}}{\text{Consumo total del Establecimiento (en KWh)}}$

Pago de Concesionario = Factor de Potencia x Potencia facturada en documento de cobro.

- 11) Para el caso del consumo de Energía Eléctrica, en aquellas áreas donde eventualmente exista la convivencia de más de una de las partes interesadas, se utilizará como factor de proporcionalidad los metros cuadrados utilizados por la Concesionaria divididos por los metros cuadrados del edificio correspondiente con remarcador, es decir:



**Consumo por m<sup>2</sup> = valor total de consumo obtenido para dicha área = (1)**  
**número total de m<sup>2</sup> de esa área**

**Consumo de la Concesionaria = (1) x Número de metros cuadrados utilizados por la Concesionaria en dicha área.**

12) Para el caso del consumo de Agua Potable y Alcantarillado, el precio del valor del m<sup>3</sup> de agua a ocupar en la valorización de los consumos mensuales del concesionario, corresponderá al resultado de dividir el monto total facturado en el documento de cobro, por concepto de agua potable y uso de alcantarillado, restándole el cargo fijo correspondiente, y dividido por el consumo total de m<sup>3</sup> aparecido en la factura respectiva del mes en análisis. Esto es:

**Precio de m<sup>3</sup> de agua (\$) = Valor total facturado – Cargo Fijo**  
**Consumo total del Establecimiento (en m<sup>3</sup>)**

13) Para el caso del consumo de Agua Potable y Alcantarillado, y del consumo de Gas, en aquellas áreas donde eventualmente exista la convivencia de más de una de las partes interesadas, se procederá a cobrar teniendo como referencia la cantidad de personas que ahí cohabiten, es decir:

**Consumo por persona = valor total de consumo obtenido para dicha área = (1)**  
**número total de personas de esa área**

**Consumo de la Concesionaria = (1) x Número de personas que trabaje para la Concesionaria en dicha área.**

14) Para el caso del consumo de Gas, el precio del valor del m<sup>3</sup> de gas a ocupar en la valorización de los consumos mensuales del concesionario, corresponderá al resultado de dividir el monto total facturado en el documento de cobro, por concepto de consumo de gas, restándole el cargo fijo correspondiente, y dividido por el consumo total de m<sup>3</sup> aparecido en la factura respectiva del mes en análisis. Esto es:

**Precio de m<sup>3</sup> de gas (\$) = Valor total facturado – Cargo Fijo**  
**Consumo total del Establecimiento (en m<sup>3</sup>)”**

39. Se adiciona el siguiente Anexo N°11:

**ANEXO N°11: “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y/O INSUMOS”**

“El presente anexo corresponde a las especificaciones técnicas de calidad de alimentos y/o insumos para la preparación de alimentos, para pacientes, funcionarios y la sala cuna y jardín infantil, que el Concesionario debe cumplir como mínimo en la prestación del servicio de Alimentación, según lo establecido en el artículo 2.6.2.2.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

Considera alimentos que pueden ser parte de la minuta, sus características propias y las exigencias sanitarias.

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
<b>VERDURAS Y FRUTAS FRESCAS</b> Acelunas de Azapa  Aji en salsa  Ajo	Madurez firme; Producto envasado; etiquetado según normas sanitarias vigentes. Producto fresco ausente de elementos extraños envasado, etiquetado según normas sanitarias. Blanco o rosado, debe presentarse limpio, bien tomado con bulbo compacto, libre de tierra, exento de brotes, raíces e indicios de deshidratación.



Acelga	Hojas enteras o picadas, color verde oscuro, peciolo anchos y blancos, sanos, frescos hidratados, turgentes, libre de suciedad, pudrición, insectos y materias extrañas. Envasado, Preelaborado, Sanitizado.
Albahaca	Unidades de color verde intenso, fresco, sano, limpio, turgente. Sanitizado de origen.
Apio	Preelaborado, picado en tubos o medias lunas, color verde intenso, fresco, sano. Limpio. Libre de manchas, tierra. Envasado. Sanitizado.
Betarraga	Producto de color púrpura intenso, sana, desmochado, ausente de bulbo fibroso. Producto envasado, preelaborado y sanitizado.
Berenjena	Unidades de color morado oscuro, superficie lisa, pulpa tierna, ausente de deshidratación.
Brócoli	Crucifera de color verde, fresca, sana, ausente de coloración amarilla por senectud, ausente de insectos. Pre-elaborado. Envasado. Sanitizado. Congelado.
Callampas Secas	Producto seco de variedad comestible, color café propio, ausente de suciedad y materias extrañas. Envasado y etiquetado según normas sanitarias.
Cebolla	Fresca, sana, firme, sin indicio de pudrición, parásitos o coloración morada. Envasada, preelaborada, sanitizada.
Cebollín	Fresco, tallo firme hidratado y turgente, pulpa sana. Y ausente de oxidación. Pre-elaborado. Envasado. Sanitizado.
Ciboulette	Fresco, sano, tallos firmes y turgentes, largos, limpios. Pre-elaborado. Envasado. Sanitizado.
Cilantro	Fresco, limpio, sano, ramas tiernas. Pre-elaborado. Envasado. Sanitizado.
Coliflor	Preelaborado. Crucifera de color blanco, compacto, limpio, libre de materias extrañas, insectos. Congelado.
Choclo	Desgranado, o entero preelaborado. Congelado.
Choclo desgranado	Grano de choclo fresco, sano, ausente de materias extrañas. Envasado. Congelado.
Champiñón blanco	Blanco, ausente de manchas, fresco, limpio, sano, parejo.
Diente de Dragon	Blanco, fresco, tierno, tallo turgente y limpio.
Espárrago natural	Limpio, fresco, color verde intenso, diámetro y tamaño de acuerdo a grado especificado. Congelados o frescos.
Espinaca	Hojas verde intenso, frescos hidratados, turgentes, libre de suciedad, pudrición, insectos y materias extrañas. Pre-elaborado. Envasado. Sanitizado.
Lechugas	Producto hidratado, fresco, turgente, de hojas tiernas y firmes, color verde brillante, limpias, ausente de materias extrañas, pudrición. Pre-elaborado. Envasado. Sanitizado. Variedad Escarola o según solicitud.
Mote natural	Limpio, fresco, ausente de materias extrañas. Envase sellado y etiquetado según normas sanitarias vigentes.
Papa	Sanas, lisas, frescas, piel rosada, pulpa amarillo clara, uniformes en su tamaño, coloración y madurez. Sin brotes, tizón, pudrición, enfermedades e insectos. Pre-elaborado. Envasado.
Pepino	Verde oscuro, fresco, compacto.
Perejil	Fresco, verde intenso, sano, ramas tiernas. Pre-elaborado. Envasado. Sanitizado.
Pimiento verde	Color verde claro parejo, fresco, compacto al tacto, libre de daño mecánico o pudrición.
Pimiento Morrón	Coloración rojo intenso, características semejantes al anterior.
Porotos granados sin vaina	Producto fresco sin vaina, sano, limpio, ausente de insectos y materias ajenas al producto. Preelaborado, envasado, sanitizado, congelado.
Porotos verdes Juliana	Producto fresco de la época, firme, turgente, color verde claro intenso, ausente de oxidación, picados en corte Juliana. Preelaborado, envasado, sanitizado, congelado.
Puerros	Unidades de color blanco-verde claro, fresco, hidratados, libres de suciedad, insectos y materias extrañas.
Repollo	Hojas picadas. De diferentes tonalidades que van del verde claro hasta el oscuro, blanquecino o morado. Libre de hojas marchitas, suciedad, elementos extraños. Pre-elaborado. Envasado. Sanitizado.
Tomate	Bien tomado, madurez firme, calibrado, coloración rojiza, libre de daños mecánicos, pudrición, tierra, insectos. Sin piel para pacientes.
Zanahoria	Nuevas, sin ramas, color anaranjado intenso, sano libre de pudrición, exento de tierra. Pre-elaborado. Envasado. Sanitizado.
Zapallo Camote	Sano, fresco, pulpa anaranjada o amarilla, cascara color plomo o verde oscuro según variedad, libre de daño por pudrición. Pre-elaborado. Envasado.
Zapallo Italiano	Unidades color verde oscuro y vetas verde claro, madurez firme, sano, limpio. Libre de pudrición, sobre madurez, daño mecánico y deshidratación.



**FRUTAS**

Almendra Natural  
Huesillo

Para relleno deben ser de al menos 200 grs.

Sanas, enteras, ausente de rancidez, envasada; Unidades sanas, limpias, libres de suciedad y materias extrañas, envase sellado, etiquetado según normas sanitarias vigentes. Frutos sin carozo para alimentación de pacientes.

Chirimoya

Coloración verde opaco, libre de daño mecánico, pudrición y/o manchas. Deberán entregarse en bandejas envueltas para protección de impactos.

Ciruelas

Unidades color morado oscuro, dulces, madurez firme, libre de pudrición.

Ciruelas secas

Unidades sanas, limpias, libres de suciedad y materias extrañas. Frutos sin carozo para alimentación de pacientes.

Cerezas

Unidades de color púrpura, rojo anaranjado, según variedad, libres de pudrición y/o daños mecánicos.

Damasco

Unidades de color anaranjado, maduro y dulce, libre de pudrición, enfermedades, deformaciones y daños mecánicos.

Durazno

Color propio de su variedad, sano, maduro, dulce, libre de pudrición.

Frutilla

Unidades de color rojo granate, bien tomadas, libre de pudrición y daño mecánico.

Kiwi

Piel café verdoso, sano, madurez firme, dulce, compacto, forma ovalada de acuerdo a su especie, libre de daño mecánico, pudrición e insectos.

Limon

Color amarillo plateado, madurez firme, sano y limpio.

Manzana roja

Sana, madurez firme, hidratada, dulce, limpia, libre de daño, manchas o pulpa color pardo. Variedad estacional.

Melón

Producto debe presentarse limpio, libre de tierra ausentes de daño causado por golpes; debe estar maduro en su punto.

Naranja Mesa

Grado de madurez firme, sano, jugoso, dulce, libre de pudrición y deshidratación.

Naranja Clementina

Madurez firme, sano, dulce, libre de pudrición.

Naranja jugo

Grado de madurez firme, jugoso, dulce, sana.

Nuez Mariposa

Entera, color café claro, fresca, ausente de rancidez y libre de polillas.

Palta Hass

Grado de madurez, firme, sana.

Pasas Sultaninas

Variedad rubia, sanas, limpias.

Pepino fruta

Madurez firme, sano, dulce, color amarillo y vetas moradas.

Pera

Madurez firme sana, dulce, sin daño mecánico y libre de materias extrañas. Variedad estacional.

Piña

Madurez firme, dulce, sana, hojas frescas y firmes.

Plátano

Grado de madurez amarillo liso 80% y verde 20% sano, firme al tacto, libre de unidades reventadas, aplastadas,

Sandía

Limpia, sin daños causados por golpes, madurez a punto.

Tunas

Madurez firme, sano, dulce, libre de daño mecánico o pudrición.

Uvas

Racimos sanos, grano turgente y bien adherido al pedúnculo coloración de acuerdo a la variedad, libre de daño mecánico, pudrición, deshidratación.

**VERDURAS**

**CONGELADAS**

Producto natural, sano, ausente de daño y materias extrañas, el que ha sido sometido a un proceso térmico de ultra congelación hasta alcanzar una temperatura de - 18° C en el centro térmico, sin indicios de descongelamiento.

Envasado y rotulado de acuerdo a Norma Sanitaria Vigente.

**VERDURAS**

**SANITIZADAS:**

**(VARIETADES)**

Producto fresco procesado, Pre-elaborado. Envasado. Sanfijado, listo para su consumo en crudo. Elaborado en plantas procesadoras autorizadas y abastecidas con materias primas provenientes de predios agrícolas igualmente autorizados. Envasado y etiquetado y rotulado de acuerdo a Norma Sanitaria Vigente.

**VERDURAS**

**PREELABORADAS:**

**(VARIETADES)**

Producto natural procesado, Pre-elaborado. Envasado trozado y/o porcionado libre de materias extrañas y suciedad. Tratado con antioxidantes autorizados por las normas sanitarias vigentes. Envasado en bolsas transparentes debidamente rotuladas e identificadas que incluya fecha de elaboración y vencimiento, de acuerdo a Norma Sanitaria Vigente.

**CARNES DE**

**BOVINO**

Asiento, posta, ganso en general carnes magras:

De procedencia Nacional o Importadas que cuenten con autorización del SAG.

Tipificación V. Envasada al vacío; embaladas en cajas de cartón corrugado, rotulada de acuerdo a normas sanitarias vigentes (tipo de corte, número o código de taena cantidad, fecha de envasado, fecha de vencimiento, autorización sanitaria, tipo, condiciones de almacenamiento). Transportadas en vehículos provistos de unidad de frío. Temperatura recepción del producto 3° C.

Características Sanitarias: estricto cumplimiento a Normas Sanitarias Vigentes. Ausente de microorganismos patógenos.



Características físicas de la carne: Apariencia marmorea, color rojo cereza con superficie brillante, ligeramente húmeda y elástica al tacto, olor característico del producto fresco. Su grasa debe ser firme y carecer de puntos hemorrágicos. No debe contener residuos de hormonas sintéticas, antibióticos, sulfas, medicamentos ni aditivos alimentarios.

**CARNES DE CERDO**

Lomo de Cerdo,  
Chuletas  
de centro ( 2 a 3 cm  
de  
espesor), Pulpa

De procedencia Nacional, envasada en film transparente; embalada en cajas de cartón corrugado, rotulada de acuerdo a normas sanitarias vigentes (tipo de corte, número o código de taena, cantidad, fecha de envasado, fecha de vencimiento, autorización sanitaria, tipo y condiciones de almacenamiento). No debe contener residuos de hormonas sintéticas, antibióticos, sulfas, medicamentos ni aditivos alimentarios. Transportadas en vehículos provistos de unidad de frío. Temperatura recepción del producto 3° C. Características físicas: Fresco, color blanco rosáceo, grasa blanca, olor característico del producto fresco, textura firme al tacto.

**AVES Y HUEVOS**

Trufro Entero:

Producto fresco procesado, envasado, trozado, calibrado, carne blanca rosácea, grasa amarillo pálido, olor característico, sin indicios de rancidez, exento de hematomas y restos de plumaje, transportado en unidades refrigeradas, temperatura de recepción 3° C ó menos. Envasado y etiquetado según normas sanitarias establecidas (fecha taenamiento, vencimiento).

Pechuga pollo  
fileteada:

Producto fresco o congelado procesado, envasado, fileteado. Carne blanca rosácea, grasa amarillo pálido, exenta de piel, olor característico, sin indicios de rancidez ni hematomas. Transportado en unidades refrigeradas, temperatura de recepción 3° C ó menos. Envasado y etiquetado según normas sanitarias establecidas, (fecha de taenamiento).

Pechuga pavo  
deshuesada:

Producto fresco, deshuesado, o congelado procesado, envasado, carne y grasa blanquecina, olor característico sin indicios de rancidez y hematomas. Transportado en unidades refrigeradas, temperatura de recepción de 5° C ó menos. Envasado y etiquetado según normas sanitarias establecidas.

Huevo:

Producto fresco, blanco ó color con un periodo de almacenaje no superior a 8 días, estructura íntegra sin fisuras, limpio, libre de suciedad y restos fecales. Cáscara compacta, clara transparente de consistencia firme, y olor característico, yema bien formada, color amarillo intenso, ausente de puntos rojos sangüinolentos. Debe venir en bandejas de cartón limpias sin restos de huevos rotos; envasado y etiquetado según especificaciones técnicas, y Normativa Sanitaria Vigente. Transportado en unidades refrigeradas, temperatura de recepción 7° C.

**PESCADO FRESCO**

Trozado en medallones y filetes desprovistos de espinas, color rosado traslúcido; blanquecino en carnes provenientes de pescados de carne blanca; olor fresco y propio; sin indicios de olor amoniacal, y producto excesivamente refrigerado. Consistencia muscular firme. El producto deberá presentarse en contenedores plásticos, de superficie lisa, lavable y correctamente higienizada. Transporte en vehículos provistos de unidad de frío. Temperatura recepción del producto 3° C.

**PESCADO  
CONGELADO**

Producto procesado porcionado congelado. Envasado y rotulado de acuerdo a normas sanitarias vigentes. Transportado en unidades de congelación a temperatura máxima de -18°C. Ausente de indicios de rompimiento de cadena de frío.

**CEGINAS**

Pechuga de Pavo:

Producto laminado, elaborado de carne de pavo e ingredientes permitidos, ausente de hierbas aromáticas y especias, etiquetado según normas sanitarias y nutricionales vigentes, (fecha de elaboración y vencimiento). Variedades cocida, acaramelada, ahumada. Deberá ser transportada y mantenida a temperatura de 0° - 6°C.

Jamón Planchado o  
de Pierna:

Producto laminado elaborado en base a carne de cerdo e ingredientes permitidos, rotulada según normas sanitarias vigentes, (fecha de elaboración, vencimiento y etiquetado nutricional). Deberá ser transportada y mantenida a una temperatura de 0°-6°C.

Turín:

Producto laminado, elaborado en base a carne de cerdo e ingredientes permitidos, etiquetado según normas sanitarias y nutricionales vigentes, fecha de elaboración y vencimiento. Deberá ser transportada y mantenida a temperatura de 0°-6°C.

Salchichón Cerveza:

Producto laminado, elaborado en base a carne de cerdo e ingredientes permitidos, etiquetado según normas sanitarias y nutricionales vigentes, fecha de elaboración, vencimiento.

Deberá ser transportada y mantenida a temperatura de 0° -6°C.

Producto laminado, elaborado de carne de cerdo con ingredientes

Jamónada:



Chorizo Parrillero: permitidos, etiquetado según normas sanitarias y nutricionales vigentes, fecha de elaboración, vencimiento. Transporte y mantención, temperatura de 0° -8°C.  
Cecina cruda fresca elaborada con carne de cerdo e ingredientes permitidos. Gramaje 80 gr Color anaranjado sin indicios café oscuro negruzco. Olor fresco característico, sin indicios de rancidez. Consistencia blanda. Envasado al vacío, rotulado según normas sanitarias vigentes. Transportada y mantenida a temperatura de 0-6° C.

**LÁCTEOS**

Leche Entera: Leche polvo 26% materia grasa. Envasada conforme a norma sanitaria vigente y etiquetado nutricional. Su envase debe presentarse limpio, íntegro, sin deformaciones o hinchado. Utilizada sólo para postres y preparaciones especiales.

Leche Semi-descremada: Leche polvo y natural de larga vida UHT. Parcialmente descremada 12% materia grasa. Envasada en tetrapack conforme a norma sanitaria vigente y etiquetado nutricional. Su envase debe presentarse limpio, íntegro, sin deformaciones o hinchado.

Leche Descremada: Leche natural de larga vida UHT. Descremada 0% materia grasa. Envasada en tetrapack, conforme a norma sanitaria vigente y etiquetado nutricional. Su envase debe presentarse limpio, íntegro, sin deformaciones o hinchado.

Leche saborizada: Producto obtenido de leche descremada o semi descremada; pasteurizada, sometida a tratamiento UHT o esterilizada, a la que se ha adicionado saborizantes, aromatizantes, edulcorantes y estabilizantes. Edulcorado con o sin sacarosa, según Norma Sanitaria Vigente envasada en tetrapack, el cual debe presentarse limpio, íntegro, sin deformaciones o hinchado. Variedad de sabores, volumen 200 g.

Mantequilla, Margarina: Producto envasado y rotulado según Norma Sanitaria vigente. Margarina (Libre de ácidos grasos Trans). Color amarillo pálido olor y sabor característicos, sin indicios de rancidez, suave cremoso, textura firme. Transportado y mantenido a temperatura de 2 a 4°C Mantequilla envasado en sachet para consumo directo.

Yoghurt Batido y Diet: Producto lácteo parcialmente descremado, sabor natural al que lo caracteriza. Consistencia cremosa, viscosa, suave, batido homogéneo sin separación de suero. Olor propio sin indicios de rancidez. Su envase debe presentarse limpio, íntegro, ausente de deformación e hinchazón. Rotulado según norma sanitaria y nutricional vigente. Transporte y recepción a temperatura 4°C.

Queso: Variedad de sabores exceptuando sabor a café, chocolate (para pacientes). En sus variedades con sacarosa o edulcorante dietético según Norma Sanitaria vigente.

Quesillo, queso Fresco: Producto envasado, laminado, Madurado o sin madurar, sólido o semisólido, obtenido de la coagulación de leches enteras, descremadas o semi descremadas, por la acción de cuajo u otros coagulantes apropiados (enzimas específicas o ácidos orgánicos permitidos), y separando parcialmente el suero que se produce como consecuencia de tal coagulación. Producto Envasado y etiquetado según Norma sanitaria vigente.

Quesillo, queso Fresco: Producto envasado de elaboración reciente que no han sufrido ninguna transformación ni fermentación, salvo la láctica y son preparados con leches pasteurizadas descremadas o semi descremadas. Envasado conforme a norma sanitaria vigente y etiquetado nutricional Su envase debe presentarse limpio, íntegro, ausente de deformación e hinchazón. Transporte y recepción a temperatura 4°C.

Flan envasado: Producto lácteo elaborado con ingredientes permitidos. Envasado y etiquetado según Norma Sanitaria vigente. Olor propio sin indicios de rancidez. Su envase debe presentarse limpio, íntegro, sin deformación e hinchazón, transporte y recepción 4°C. En sus variedades con sacarosa o edulcorante dietético según Norma Sanitaria vigente.

Helado de Leche o agua: Producto congelado, elaborado con ingredientes lácteos u otros debidamente autorizados. Porcionado, envasado y rotulado según normas sanitarias y nutricionales vigentes; Libre de materias extrañas e indicios de descongelación. Transportado y mantenido a T ° de - 18°C. En sus variedades con sacarosa o edulcorante dietético según Norma Sanitaria vigente.

**PASTAS FRESCAS Y MASAS**

Fettuccini, Ravioles, Pre-Rizza, Masas  
Pastas alimenticias frescas no desecadas. Producto elaborado en base a harina de trigo e ingredientes y aditivos autorizados, y bajo estrictas



preelaboradas:

condiciones de higiene y saneamiento. Envasado y etiquetado según normas sanitarias y nutricionales vigentes, fecha de elaboración, vencimiento.

Características sensoriales propias del producto fresco, ausente de contaminación y materias extrañas, insectos u otros impropios. Su traslado deberá ser realizado en vehículos refrigerados a T° 5°C.

**PRODUCTO PAN**

- Pan Corriente
- Pan Especial
- Pan Especial sin sal
- Pan de molde (envasado)
- Pan integral

De acuerdo a los artículos 356 y 357 del Reglamento Sanitario de los Alimentos. Deberá ser elaborado en estrictas condiciones de higiene y saneamiento ambiental en fábricas autorizadas por el Servicio de Salud y de acuerdo a disposiciones sanitarias vigentes. Presentar características sensoriales propias del producto fresco del día. Deberá ser transportado en contenedores higiénicos, limpios y lavables, que permitan aireación del producto los cuales no deberán tener contacto directo con el pan, por lo que deberá emplearse papel desechable. El vehículo de transporte deberá ser cerrado y acondicionado para alimentos. Pan de Molde envasado deberá ser fresco del día.

**EMPANADAS DE PINO**

- Empanadas de Pino
- Horno:

Producto elaborado con materias primas de primera calidad e ingredientes y aditivos autorizados. Elaborado bajo estrictas condiciones de higiene y saneamiento ambiental, por el Contratista o en fábricas autorizadas por el Servicio de Salud y de acuerdo a disposiciones vigentes. Debe presentar características sensoriales propias del producto fresco del día, olor, color, sabor, textura. Libre de contaminación, materias extrañas, insectos, olores o sabores extraños. Transportado en contenedores higiénicos, limpios y desechable. El vehículo de transporte deberá ser cerrado y acondicionado para alimentos.

**PRODUCTO TORTAS**

- Tortas:

Producto elaborado con materias primas de primera calidad e ingredientes y aditivos autorizados. Elaborado bajo estrictas condiciones de higiene y saneamiento ambiental, por el Contratista o en fábricas autorizadas por el Servicio de Salud y de acuerdo a disposiciones vigentes. Debe presentar características sensoriales propias del producto fresco, olor, color, sabor, textura, ausente de olores o sabores extraños e insectos. Transportados en contenedores higiénicos, desechables. Deberá ser transportado en vehículos con unidades refrigeradas acondicionado para este tipo de alimentos."

**II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 1**

**1.7.2.1.v:** En atención a la actual situación financiera solicitamos que las aportaciones de capital a la Sociedad Concesionaria se efectúen en función de las necesidades financieras de la misma y no en un plazo cerrado, según se establece. Entendemos que esto contribuiría a mejorar la eficiencia de la estructura financiera de la concesión, lo que repercutiría en una mayor competitividad de las propuestas.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.7.2.1 de las Bases de Licitación.**

**PREGUNTA N° 2**

**1.4.5 A Documento número 4 y 1.5.5:** La Garantía de Seriedad de la oferta debería ser prestada ya por la sociedad concesionaria o, alternativamente, debería poder cancelarse una vez que la concesionaria esté constituida mediante la aportación de una nueva garantía por la sociedad concesionaria.

**Respuesta:**

**No, por cuanto la Garantía mencionada debe ser presentada como un documento de la Oferta, y en caso de ser adjudicarlo deberá renovarla según lo dispuesto en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación.**



### PREGUNTA N° 3

**1.4.8:** La prórroga del periodo de validez de la oferta necesariamente ha de contar con el consentimiento de los licitantes.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.4.8 de las Bases de Licitación.**

### PREGUNTA N° 4

**1.7.3 a:** La autorización de la administración a las modificaciones estatutarias debería referirse sólo a las relevantes y no a todo tipo de modificación – en este sentido, se propone que se reflera únicamente a ampliaciones/reducciones de capital social.

**Respuesta**

**Remítase a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.**

### PREGUNTA N° 5

**1.10.7 y 1.12.5.3.2:** En ambos se establece la posibilidad de que nuevas obras o nuevos servicios sean llevados a cabo por terceros diferentes de la concesionaria. Favor de aclarar, en el supuesto en que esto suceda, cuáles serían las relaciones entre dichos terceros y la concesionaria y qué régimen de responsabilidades existiría entre ellos de cara al MOP.

**Respuesta:**

**En el caso que se refieran al artículo 1.10.14 de las Bases, "Mecanismo de solicitud de nuevos servicios o de modificación de servicios", el MOP se reserva el derecho de prestar el nuevo servicio a través de otro mecanismo de contratación de terceros. En este caso, el Concesionario deberá entregar todas las facilidades para una adecuada prestación del nuevo servicio.**

**Respecto de nuevas obras remítase a lo establecido en el artículo 1.12.5.3.2 de las Bases, en el cual se establece que tanto para obras mayores o menores a 2% del presupuesto deberá existir una coordinación con la Sociedad Concesionaria al respecto.**

### PREGUNTA N° 6

**1.10.14:** Favor de aclarar si la determinación del valor de los nuevos servicios podrá realizarse de otra forma además de la prevista en la cláusula (la pregunta responde a la modificación realizada de "deberá" a "podrá").

**Respuesta:**

**Las compensaciones que se requieran por la prestación de servicios adicionales o la modificación de los servicios existentes, podrá ser determinada de común acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria en conformidad con lo establecido en el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación. Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora, de acuerdo a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.**

### PREGUNTA N° 7

No se recoge en el pliego lo establecido en la Circular Aclaratoria n° 4 de las Bases de Precalificación, en la que se establecía un pago a las dos primeras propuestas desechadas en la fase de Licitación por parte del Adjudicatario.

**Respuesta:**

**Remítase a la rectificación N° 25 de la Circular Aclaratoria N° 3.**

### PREGUNTA N° 8



Las Bases indican, en el punto **1.7.2.1 "Estatutos de la Sociedad Concesionaria"**, que la duración de la Sociedad Concesionaria será el "plazo de la duración de la concesión más dos años", y a su vez a lo largo de las Bases, en el punto **1.7.4 "De la modificación del capital de la Sociedad Concesionaria"**, se menciona que la Sociedad no podrá reducir capital durante la construcción., y en el punto **1.11.2.2 "Extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria"**, se considera como incumplimiento grave la disminución de capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP, por tanto, ¿se puede reducir capital durante la etapa de explotación? ¿Y durante los 2 años adicionales de vida de la Sociedad Concesionaria?

Además proponemos añadir a la frase del punto **1.11.2.2 apartado a)**, "Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP", una cláusula que mencione que el MOP no podrá denegar dicha reducción de capital injustificadamente.

**Respuesta:**

**Respecto a la primera parte de la pregunta, sí con autorización del MOP.**

**Se mantiene lo dispuesto en el artículo 1.11.2.2 de las Bases de Licitación.**

#### **PREGUNTA Nº 9**

En el punto **1.7.2.3 Certificación de Gestión de Calidad**, se establece la obligación de la sociedad concesionaria de acreditar la calidad de los procesos dentro del plazo de 3 años desde su constitución. Dados los plazos de construcción, el plazo señalado no permite que los hospitales hayan estado en explotación el tiempo mínimo para poder certificar la calidad de los procesos. Favor de aclarar.

**Respuesta:**

**Remítase a la rectificación Nº 8 de la presente Circular Aclaratoria.**

#### **PREGUNTA Nº 10**

En el punto **1.12.3.3 "Pagos variables a la operación"** extraemos de la tabla Nº 5 (número de días cama para el hospital de Maipú), que el grado de ocupación considerado por el MOP ronda el 75%. A partir de aquí, y conforme a la compensación que se deriva del Subsidio Variable, consideramos que el pago por superar dicho grado de ocupación, o dicho de otra manera, el pago variable por cama adicional al día es insuficiente para cubrir los costos que se derivan de su ocupación. Consideramos que el Coste marginal por cama es superior al ingreso marginal, por lo cuál es insuficiente para cubrir los Costes. Por ello solicitamos se aumente el Pago variable de día cama adicional equivalente a 0,5 UF, para que de esta manera se pueda garantizar, por un lado, cubrir los costes de la Concesionaria, y por otro, que los usuarios puedan recibir un servicio eficiente.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.3.3 de las Bases de Licitación.**

#### **PREGUNTA Nº 11**

Servicio de alimentación: La frecuencia que se informa: ¿Es sólo para funcionarios o incluye a pacientes con régimen común? ¿Qué sucede con la frecuencia para régimen liviano?

**Respuesta:**

**Las frecuencias para la alimentación de pacientes, funcionarios y régimen liviano se encuentran detallados en el artículo 2.6.2.2.3.3 de las Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en la rectificación Nº 33 de la presente Circular Aclaratoria.**

#### **PREGUNTA Nº 12**

Servicio de alimentación: La frecuencia que se indica en tabla no concuerda con la cantidad de días que se deben presentar: ejemplo tabla de bases dice que frecuencia de carnes corresponde a 20 días y se debe presentar para funcionarios 15 días y para pacientes 13 días. En el caso de funcionarios se consideran los 20 para 2 alternativas y se agrega la diferencia con otros productos; pero en pacientes es sólo 1 alternativa (aunque en bases no está especificada la estructura de servicio para pacientes).



Solicitamos aclarar la tabla de gramajes y frecuencias tanto para paciente como para funcionarios.

**Respuesta:**

**Remítase a la rectificación N° 33 de la presente Circular Aclaratoria.**

**PREGUNTA N° 13**

Servicio de alimentación: En los cortes no se menciona carne molida, se asocia la Posta Rosada a ella, por lo que habría que consultar si se muele en casino?

**Respuesta:**

**Remítase a la rectificación N° 33 de la presente Circular Aclaratoria.**

**PREGUNTA N° 14**

Servicio de alimentación: La distribución de la bandejas con alimentos a los pacientes será efectuada por el personal del concesionario de alimentación o por personal del Hospital.

**Respuesta:**

**Remítase a la rectificación N° 59 de la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación. La distribución de las bandejas y los complementos debe ser realizada por el personal de la Sociedad Concesionaria.**

**PREGUNTA N° 15**

Servicio de alimentación: ¿Cómo serán informados los requerimientos de dietas de los diferentes tipos de dietas a la central de alimentación ¿Contará el servicios de hospitalización con un sistema en línea desde el cuál el concesionario pueda recoger los requerimiento?

**Respuesta:**

**El sistema de prescripción y la entrega de la información a la Sociedad Concesionaria será responsabilidad de la Dirección del hospital como se establece en la rectificación N° 59 de la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación.**

**No se considera un sistema en línea desde el cual el Concesionario pueda recoger la información.**

**PREGUNTA N° 16**

Servicio de alimentación: En las bases de licitación se indica ciertos cortes que no son comunes en hospitales públicos por su alto costo, como "filete, lomo, cordero", por favor aclarar si se deben considerar estos cortes de carnes.

**Respuesta:**

**Remítase a la rectificación N° 33 de la presente Circular Aclaratoria.**

**PREGUNTA N° 17**

¿Se puede proponer otro sistema de reajuste en los servicios de alimentación ya que su estructura de costos, es altamente sensible a las variaciones del índice de los alimentos en transcurso del año, con lo cuál es difícil predecir su comportamiento?

**Respuesta:**

**No. Se mantiene como único mecanismo de reajustabilidad el establecido en el artículo 1.12.11 de las Bases de Licitación.**

**PREGUNTA N° 18**

Servicio de roperia: En las especificaciones de la ropa de funcionarios de hospital se indica que deben estar conformados por dos tipos de prendas, mas un chaleco en invierno ¿Esto se refiere chaqueta y pantalón?



**Respuesta:**

**La ropa de funcionarios de hospital debe estar conformada por dos piezas: polerón y pantalón, que es usualmente utilizada en los establecimientos hospitalarios; más un chaleco en la temporada de invierno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.6.2.2.3 de las Bases de Licitación.**

**PREGUNTA N° 19**

Los guantes y mascarillas en boxes, pabellones serán aportados por el hospital o por el concesionario.

**Respuesta:**

**Los elementos mencionados son aportados por el Hospital.**

**PREGUNTA N° 20**

¿Hay que proveer de los insumos químicos como el alcohol gel en las áreas clínicas, UCI, UTI, pabellones y boxes?

**Respuesta:**

**No es responsabilidad de la Sociedad Concesionaria proveer los insumos químicos como el alcohol gel; a excepción de los insumos necesarios para la prestación de los servicios comprendidos en la concesión, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.**

**PREGUNTA N° 21**

Los requisitos que se establecen para el Documento N° 6: "Programa Anual del primer año de operación de los Servicios Básicos" se consideran excesivos. El grado de detalle solicitado resulta adecuado entregarlo en los meses previos a la operación, cuando se elaboren los planes definitivos. Se considera que para esta etapa deberían requerirse documentos más genéricos.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.4.5 Documento N° 6 de las Bases de licitación.**

**PREGUNTA N° 22**

En el punto 2.4.3.4. *Otros documentos del proyecto definitivo* se incluyen informes de revisores independientes y permisos parciales asociados a ellos. Estos informes ¿se necesitarán únicamente para el proyecto de estructuras o también para el resto de especialidades?

**Respuesta:**

**Según lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4. de las Bases de Licitación, se entienden incluidos en la documentación del proyecto definitivo todos los informes de revisores independientes necesarios para el cumplimiento de la normativa legal vigente.**

**PREGUNTA N° 23**

Como transcurre un tiempo desde la adjudicación de la concesión (Carta certificada acompañada del Acta de Adjudicación) hasta el inicio de la misma (fecha de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión) ¿Se puede realizar algún trámite relativo a los proyectos de ejecución durante este periodo?

**Respuesta:**

**Sí es posible, pero a su entero cargo, costo y responsabilidad.**

**PREGUNTA N° 24**



Las calderas de climatización tienen un funcionamiento dual: petróleo y gas, pero no se ha solicitado anteproyecto de gas para ningún hospital. ¿Será necesario presentarlo durante el desarrollo del proyecto definitivo? ¿Qué tipo de suministro de gas se preferirá, gas natural o gas licuado –este último necesitará de la instalación de estanque(s) de almacenamiento Independientes-?

**Respuesta:**

**En el proceso de precalificación, se solicitó el anteproyecto de "Climatización, central térmica y combustible", en el cual se debe definir el tipo de combustible a utilizar, y el que se deberá desarrollar como proyecto definitivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3.3 de las Bases de Licitación.**

#### **PREGUNTA N° 25**

Si en Maipú la primera declaración de avance de las obras debe producirse en un plazo máximo de 348 días contados desde el plazo de la Concesión (288 días hábiles), vemos muy difícil poder alcanzar para entonces el 15% de obra ejecutada, ya que se tendría que realizar tan sólo 105 días después de haber empezado las obras de construcción (Se estima en 180 días el tiempo para la ejecución y aprobación de proyectos definitivos) ¿Sería posible revisar las fechas de estas declaraciones?

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en la rectificación N° 19 de la presente Circular Aclaratoria.**

#### **PREGUNTA N° 26**

Como los anteproyectos son documentación contractual en la fase de licitación ¿cómo influyen los cambios de las plantas en referencia a la licitación?

**Respuesta:**

**Los anteproyectos y toda la documentación presentada en el proceso de precalificación se debe considerar en la forma que sea aprobada en el mismo proceso, incluidos todos los compromisos y las respuestas a las aclaraciones solicitadas por la Comisión de Evaluación, e incluidas todas sus implicancias económicas.**

#### **PREGUNTA N° 27**

En el punto 1.5.5. Adjudicación del Contrato se dice que:

*"El adjudicatario deberá entregar, en un plazo máximo de 15 días contados desde la correspondiente notificación de intención de adjudicar la concesión del Director General de Obras Públicas, dos copias adicionales de la Oferta Técnica, de la forma descrita en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación, la que deberá incluir la totalidad de la documentación aprobada en la fase de precalificación."*

¿Significa esto que todos los cambios solicitados por el MOP al proyecto deberán estar acabados para esta fecha?

**Respuesta:**

**No. El Concesionario, en el plazo señalado en el artículo 1.5.5 de las Bases, debe entregar dos copias adicionales de la Oferta Técnica, las que deberán incluir la totalidad de la documentación aprobada en el proceso de precalificación.**

#### **PREGUNTA N° 28**

Respecto a la oferta económica ¿habrá que entregar sólo la cantidad estimada de SFC y SFO o se quiere ver un desglose de precios, partidas, mano de obra, etc.?

**Respuesta:**

**En la Oferta Económica los Licitantes o Grupos Licitantes deberán indicar el valor de los Factores de Licitación según el formulario del Anexo N° 1 de las Bases de Licitación.**



### PREGUNTA Nº 29

¿Será posible utilizar el terreno frente a la parcela de La Florida para ubicar instalaciones de obra? ¿A quién habrá que pedir estos permisos? ¿Son obligación del Concesionario?

**Respuesta:**

**Dicho terreno no es parte del área de concesión. Cualquier elemento adicional a lo establecido en las Bases de Licitación, será de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**

### PREGUNTA Nº 30

La ejecución de los aisladores sísmicos necesita un periodo de 7 meses mínimo (210 días), con lo que sería necesario encargárselos antes de iniciar las obras de construcción ¿podría ser posible?

**Respuesta:**

**Sí es posible, pero a su entero cargo, costo y responsabilidad.**

### PREGUNTA Nº 31

En atención a que la responsabilidad es de la Sociedad Concesionaria, solicitamos aclarar si se deberá tramitar un Estudio o una Declaración de Impacto Ambiental para ambos Hospitales. ¿Se debe solicitar antes de empezar los proyectos de ejecución o puede desarrollarse en paralelo? Determinar además qué plazos son los estimados por la Autoridad para este proceso. De igual modo, para los estudios de tráfico y permisos de edificación.

**Respuesta:**

**La Sociedad Concesionaria es la responsable de definir el ingreso de los proyectos correspondientes a los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente concesión al SEIA, mediante un Estudio o una Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente.**

**Respecto a la segunda parte de la consulta, remítase a la rectificación Nº 12 de la presente Circular Aclaratoria.**

**Respecto a la última parte de la consulta, los plazos están indicados en la normativa que regula la materia.**

### PREGUNTA Nº 32

**Numeral 1.2.2 ("Definiciones"), Nº 3: "Área de Concesión"**

Entendemos que el MOP y/o los respectivos Servicios de Salud se obligan a entregar todos los terrenos fiscales o nacionales de uso público necesarios y suficientes para dar cabida al Proyecto Definitivo, todo dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Obras del Adjudicatario. Favor, confirmar este criterio.

Además, al respecto, solicitamos confirmar los siguientes puntos:

(i) Todos los terrenos ubicados dentro de los Planos Topográficos entregados por el Ministerio de Obras Públicas durante la Precalificación están hoy libres de todo ocupante, construcción y obstáculos constructivos, ni en la superficie ni en el subsuelo, como tampoco existen Servicios de utilidad pública ubicados en la superficie ni ocupantes ilegales de ninguna especie.

(ii) Todos los terrenos ubicados dentro de los Planos Topográficos entregados por el Ministerio de Obras Públicas durante la Precalificación son bienes nacionales de uso público o fiscales y no pertenecen a particulares que luego puedan disputar a la Concesionaria el dominio y/o la posesión de tales terrenos, de manera que no será necesario expropiar ni establecer servidumbre ni otros títulos de posesión u ocupación.



(iii) En caso que la respuesta a la consulta (ii) anterior sea negativa, preguntamos: ¿se van a requerir o no expropiaciones o compras directas de la Concesionaria para el Estado para dar lugar o cabida a los Anteproyectos por los precalificados?

(iv) ¿Cómo se resolverán los eventuales conflictos o problemas que podrían surgir en el evento que los terrenos entregados a la Concesionaria para la construcción de los Hospitales no coincidan con los Planos Topográficos entregados durante la Precalificación?

**Respuesta:**

**Los plazos de entrega de los terrenos para el emplazamiento de los hospitales de Maipú y La Florida, establecidos en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación, son los referidos en el artículo 1.9.3 de las mismas Bases.**

**Respecto al punto (i), remítase a lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación y para el caso del Hospital de La Florida remitase además a lo dispuesto en la rectificación N° 17 y N° 22 de la presente Circular Aclaratoria.**

**Respecto al punto (ii) y (iii), no se prevé ningún tipo de expropiaciones ni compras de terrenos para la materialización de los proyectos del programa. En el proceso de precalificación fue condición emplazar los anteproyectos dentro de los terrenos definidos para los correspondientes hospitales.**

**Respecto al punto (iv), la información entregada en el proceso de precalificación y precisada en los documentos denominados "Plano del Área de Concesión para el Hospital de Maipú" y "Plano del Área de Concesión para el Hospital de La Florida", que forman parte de las Bases de Licitación y su documentación complementaria, no presentará variaciones respecto de los terrenos que serán entregados para la construcción de los hospitales.**

**PREGUNTA N° 33**

**Numeral 1.2.2 ("Definiciones"), N° 8: "Conservación o Mantenimiento"**

Al respecto, solicitamos aclarar el siguiente punto:

En la presente Concesión ¿existen o no en el Área de Concesión obras y/o instalaciones preexistentes que el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Salud y/o los respectivos Servicios de Salud entreguen a la concesionaria y que deban ser reparadas y conservadas por ésta?

**Respuesta:**

**No existen obras y/o instalaciones preexistentes que se entreguen a la Concesionaria y que deban ser reparadas y conservadas por ésta. Cabe señalar que para el caso del Hospital de Maipú se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 1.9.20 de las Bases de Licitación, adicionado a través de la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria, en relación a los pozos de agua.**

**PREGUNTA N° 34**

**Numeral 1.4.8 ("Validez de la Oferta")**

Al respecto solicitamos poner algún límite al número de veces que el Ministerio de Obras Públicas puede prorrogar el plazo de validez de la oferta y a su vez, obligar a prorrogar las boletas de garantía de seriedad de las ofertas.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.4.8 de las Bases de Licitación.**



### PREGUNTA N° 35

**Numeral 1.5.4** ("Evaluación de las Ofertas Económicas"), párrafo final.

Al respecto, solicitamos aclarar y/o poner un límite a los siguientes puntos:

- (i) ¿Por qué las BALI exigen para entregar el Acta de Calificación un "informe de conformidad" del Ministerio de Salud?
- (ii) ¿Qué sucede si el Ministerio de Salud no entrega dicho informe de conformidad, o bien se retrasa en su entrega?
- (iii) ¿Qué sucedería si este Informe es negativo y/o el MINSAL no da su conformidad al Acta de Calificación?

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.5.4 de las Bases de Licitación. Es obligación del MINSAL emitir dicho informe de conformidad en el plazo establecido.**

### PREGUNTA N° 36

**Numeral 1.7.2.2** ("Equipo Profesional del Concesionario"), letra C.2), párrafo 2°.

Al respecto solicitamos su eliminación basado en los siguientes argumentos:

- (i) No parece justo que el Inspector Fiscal pueda rechazar o demorar la contratación del personal de una concesionaria privada
- (ii) No nos parece justo ni razonable que el IF pueda limitar la libertad de contratación y la gestión interna misma de la Concesionaria.
- (iii) Esta disposición se podría prestar para presiones indebidas y/o eventuales abusos por parte de la Autoridad Pública.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.7.2.2 de las Bases de Licitación. Debe tenerse presente que se trata de un contrato de obra pública, en que la autoridad ejerce potestades establecidas por la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en los artículos 38°, 39° y 40° de su Reglamento.**

### PREGUNTA N° 37

**Numeral 1.8.3.1** ("Garantía de Construcción")

En el párrafo segundo, solicitamos aclarar si la cantidad de UF200.000 como garantía de construcción, es por cada uno de los dos hospitales o por ambos conjuntamente.

**Respuesta:**

**La garantía de construcción por un valor total de UF 200.000, es para cada uno de los hospitales de manera independiente.**

### PREGUNTA N° 38

**Numeral 1.8.3.2** ("Garantías de explotación")

En el párrafo segundo, confirmar si las cuatro boletas por un monto total de UF140.00 son para cada uno de los hospitales o bien para ambos conjuntamente.

**Respuesta:**



**La garantía de explotación por un valor total de UF 140.000, es para cada uno de los hospitales de manera independiente.**

**PREGUNTA N° 39**

**Numeral 1.8.5.1** ("Tipo de infracciones y multas", Tabla N° 4)

Al respecto solicitamos su aclaración y modificación basado en:

Solicitamos una mejor y más precisa descripción de las infracciones o incumplimientos sancionados en esta Tabla.

Así, por ejemplo, en la CA N°1 se incorporó el numeral 1.10.8 ("Indicadores Centinela") y en indicador n°1 Clase A dice: "Ocurriencia de episodio de intoxicación alimentaria causada por alimentación proporcionada por el Servicio de Alimentación". A este respecto las BALI deben determinar cuál es el baremo de medición del episodio pues no es lo mismo un simple dolor de estómago de una persona, como caso aislado, que una intoxicación masiva y grave ¿Cuándo se entenderá que existe un "episodio de intoxicación alimentaria".

**Respuesta:**

**La determinación y precisión de las conductas que constituyen infracción e incumplimiento, es materia de los artículos particulares que establecen las obligaciones que deben ser cumplidas por la Sociedad Concesionaria, por lo que no procede la modificación de la Tabla.**

**Respecto a un episodio de intoxicación alimentaria, remítase a la rectificación N° 1 de la presente Circular Aclaratoria.**

**PREGUNTA N° 40**

**Numeral 1.8.8.1** ("El Proyecto y su relación con el SEIA")

Al respecto solicitamos su modificación en los siguientes términos:

9.1 Solicitamos que las BALI señalen expresamente que las obras de los Hospitales sólo requieren de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) porque si, por el contrario, requieren un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) no es posible que la concesionaria cumpla con los plazos de construcción establecidos en estas BALI (los 1.095 días para obtener la Puesta en Servicio Provisoria contados desde el inicio de la concesión, según lo dispone el numeral 1.9.12).

9.2 En caso que se necesite una EIA, solicitamos aumentar el plazo para obtener la PSP del numeral 1.9.12 en al menos 730 días más, contados desde el término del mismo.

9.3 Solicitamos que los costos de las medidas ambientales exigidas por las Autoridades Competentes sea pagado por la concesionaria sólo hasta un monto máximo de UF20.000 y que el exceso sea pagado por el MINSAL o el MOP.

9.4 Si por causas no imputables a la Concesionaria, las Autoridades Competentes no han otorgado las autorizaciones medioambientales respectivas dentro del plazo máximo previsto en 1.9.1 para la aprobación del Proyecto Definitivo, solicitamos que se prorrogue o amplíe el plazo máximo previsto en numeral 1.9.12 en el mismo tiempo que duró ese retraso, sin perjuicio de las compensaciones que procedan a favor de la concesionaria.

**Respuesta:**

**Respecto al numeral 9.1, la Sociedad Concesionaria es la responsable de definir el ingreso de los proyectos correspondientes a los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente concesión al SEIA, mediante un Estudio o una Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente.**



Respecto al numeral 9.2, se mantienen los plazos establecidos en el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación. En todo caso, remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

Respecto al numeral 9.3, se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación.

Respecto al numeral 9.4, remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 41**

**Numeral 1.8.11** ("Seguro por Catástrofe")

En el párrafo 5° sería necesario aclarar cómo se determina el valor de reposición al que se hace referencia para determinar la póliza de seguro por catástrofe durante la etapa de explotación.

**Respuesta:**

El valor de reposición es el establecido en la Póliza de Seguro que debe ser aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 42**

**Numeral 1.9.1** ("Desarrollo del Proyecto Definitivo")

Al respecto solicitamos su modificación, ya que con la redacción actual, mientras la Concesionaria no termine los Proyectos Definitivos y el Ministerio de Obras Públicas nos los apruebe, no se podrá empezar a construir nada, generándose un retraso en el inicio de las obras y, presumiblemente, en el término de las mismas.

**Respuesta:**

Remítase a las rectificaciones N° 15 y N° 32 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 43**

**Numeral 1.9.1, letra c)** ("Desarrollo del Proyecto Definitivo")

Al respecto solicitamos su aclaración y posterior modificación, en el entendido que estamos frente a una obra pública o fiscal, que se desarrolla sobre bienes de dominio público.

De esta forma no se entiende por qué las BALI exigen la obtención, en la Municipalidad respectiva, de los permisos de construcción o edificación y los de recepción definitiva.

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en la rectificación N° 15 de la presente Circular Aclaratoria.

En todo caso, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 1.7.1 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 44**

**Numeral 1.9.1** ("Desarrollo del Proyecto Definitivo")

En el párrafo tercero se debería establecer un límite máximo al número de veces en las cuales el Inspector puede realizar observaciones al Proyecto Definitivo entregado para su aprobación. El procedimiento actual podría poner en riesgo el cumplimiento de los plazos y la generación de costos asociados a este retraso.

En todo caso, sugerimos señalar en este párrafo que si el Inspector Fiscal ha formulado observaciones al Proyecto Definitivo, se entiende que aprueba el resto de los puntos no observados del Proyecto presentado, de manera que no puede volver sobre ellos.

**Respuesta:**



Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en la rectificación N° 15 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 45**

**Numeral 1.9.1 párrafo 11°** ("Desarrollo del Proyecto Definitivo")

Al respecto solicitamos su aclaración y posterior modificación, regulándose en las Bases Administrativas qué sucede (el procedimiento frente a este supuesto) si el Ministerio de Salud rechaza o bien niega abiertamente el visto bueno a los proyectos definitivos.

**Respuesta:**

En caso que el MINSAL no otorgue su V°B°, esta decisión deberá estar debidamente fundada y el Inspector Fiscal adoptará las medidas pertinentes para obtener la aprobación correspondiente.

**PREGUNTA N° 46**

**Numeral 1.9.3, párrafo 2°** ("Inicio de la Construcción de las Obras")

Solicitamos señalar en las BALI que si no se entrega o se retrasa la entrega de los terrenos necesarios para que la concesionaria pueda iniciar, continuar y/o concluir las obras dentro del plazo previsto en el Plan de Ejecución de obras de la Concesión aprobado en el Proceso de Precalificación, el MOP estará obligado a ampliar el plazo para la Puesta en Servicio Provisorio del 1.9.12 y a compensar los mayores costos que esto signifique para la concesionaria.

**Respuesta:**

Remítase a las rectificaciones N° 17 y N° 22 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 47**

**Numeral 1.9.4** ("Infraestructura para el Inspector fiscal")

En el equipo e instalaciones para el Inspector Fiscal, entendemos que está fijado un nivel mínimo pero se debería definir también un monto máximo de Unidades de Fomento por este concepto. Esto, con el objetivo de cuantificar esta partida tomando en cuenta que la descripción actual de lo mínimo es demasiado general.

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 48**

**Numeral 1.9.10** ("Declaraciones de avance")

Las declaraciones de avance están definidas como porcentajes de obra que deberán estar ejecutados y/o cumplidos al momento al cumplirse determinados plazos contados desde el inicio de la concesión.

Dada la incertidumbre respecto al plazo de entrega de los terrenos, consideramos que las declaraciones de avance deberían contabilizarse desde la fecha en la que la sociedad concesionaria ha recibido los respectivos terrenos libre de todo ocupante y obstáculo constructivo. De lo contrario puede suceder que no se alcance a obtener algún hito propio de una Declaración de Avance por hechos, actos u omisiones no imputables.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 19 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 49**

**Numeral 1.9.12** ("Plazo para la Puesta en Servicio Provisorio de las Obras")

Solicitamos la modificación de este numeral en el sentido de que el plazo máximo que aquí se establece sea para que la Concesionaria solicite la Puesta en Servicio Provisorio de la totalidad de la Obra y no para obtenerla pues esto último no depende de la voluntad ni actuación del concesionario.



En caso de no acogerse la modificación solicitada en el párrafo precedente, solicitamos que el MOP establezca un plazo máximo, contados desde que la concesionaria haya presentado su solicitud de PSP, dentro del cual el MOP deba entregar esta autorización.

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación. En todo caso, el artículo 1.10.7 de las Bases de Licitación establece el procedimiento a seguir y el correspondiente plazo para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras, desde que la Sociedad Concesionaria la solicite.

**PREGUNTA N° 50**

**Numeral 1.9.13** ("Modificación del plazo de Puesta en Servicio de las Obras")

Frente a este numeral solicitamos aumentar el plazo de 30 días para solicitar la justificación a 60 días pues el primero es muy breve y, además, conducirá a aumentar el número de solicitudes de justificación, haciendo más compleja la relación entre la Concesionaria y el Inspector Fiscal.

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.13 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 51**

**Numeral 1.9.16** ("Requerimientos de Equipamiento para los Establecimientos Hospitalarios")

Solicitamos eliminar aquella mención indicada en el párrafo 3° de este numeral que establece que dichos Entes Públicos se puedan exculpar de toda responsabilidad dando un simple aviso "con anticipación", pues, además de ser vago e imprecisa la fecha de este "aviso previo", no es posible aceptar que basta que ambos Entes Públicos avisen que causarán mayores costos y con ello no respondan.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 20 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 52**

**Numeral 1.9.19** ("Cambios de Servicios requeridos por el Proyecto")

Al respecto solicitamos indicar todos los servicios húmedos y secos (en superficie o subterráneos) que podrían ser afectados por las obras del Proyecto Definitivo.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.19 de las Bases de Licitación. Adicionalmente, considerar la información puesta a disposición de los interesados durante el proceso de precalificación, en especial la información referida a los pozos de agua y su matriceria existentes en el terreno de emplazamiento del hospital de Maipú y lo dispuesto en la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 53**

**Numeral 1.10.2** ("Plan para la prestación de servicios de mantenimiento y programas anuales para la prestación de servicios básicos y especiales obligatorios")

Si con la adjudicación de la concesión, el MOP aprobó la Oferta Técnica y, con ella, el Programa Anual del Primer Año de Operación de los Servicios Básicos del numeral 1.4.5 letra b), no es procedente exigir a la concesionaria volver a solicitar su aprobación al Inspector Fiscal a más tardar 90 días antes de la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de cada Hospital.

Solicitamos eliminar esta exigencia.

**Respuesta:**



**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, dado que los Programas Anuales deben eventualmente ajustarse a las definiciones finales del proyecto definitivo, tomando en cuenta las características de la infraestructura diseñada.**

**PREGUNTA N° 54**

**Numeral 1.10.3.1.3** ("Actividades no contempladas en el Plan y/o en los Programas Anuales") **N° 2** ("De situaciones ajenas a las Sociedad Concesionaria"), **párrafo 9** y **párrafo 11**

Frente a la facultad que tiene el Ministerio de Salud para pedir a la Concesionaria labores de Mantenimiento por sobre los UF 3.500, solicitamos se establezca un techo o límite máximo al respecto, el que no puede superar las UF 9.000 en total.

Además, solicitamos lo siguiente: si la aprobación del Ministerio de Hacienda a costos que superan UF7.500 –y hasta UF9.000 solicitados– se recibe cuando sólo quedan 60 días o menos para el pago anual del Ministerio de Salud, solicitamos también que el pago o reembolso se realice dentro de los 90 días siguientes a la solicitud de reembolso realizada por la Concesionaria y no al año siguiente.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.3.1.3 de las Bases de Licitación.**

**PREGUNTA N° 55**

**Numeral 1.10.7** ("Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras")

Puede suceder que la concesionaria no pueda completar la ejecución de las obras del Proyecto Definitivo por no estar definido, por la Autoridad competente, la dotación del equipamiento médico o de cualquier otro recurso o elemento cuyo aprovisionamiento o gestión esté fuera del alcance de la competencia y obligaciones de la Sociedad Concesionaria.

Entendemos que esta circunstancia no será motivo para negar o retrasar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

Solicitamos confirmar este criterio.

**Respuesta:**

**Se confirma el criterio. Además, se deberá considerar lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a la rectificación N° 15 de la presente Circular Aclaratoria.**

**PREGUNTA N° 56**

**Numeral 1.10.8** ("Periodo de Marcha Blanca")

Entendemos que todos aquellos aspectos que no puedan ser evaluados durante el Periodo de Marcha Blanca regulado en este numeral, por no estar disponible el equipamiento médico, el personal médico calificado y/u otros recursos o elementos cuyo aprovisionamiento esté fuera del alcance de la competencia y obligaciones de la Sociedad Concesionaria, no pueden ni deben generar retrasos en la Autorización de Pago de Subsidio (APS).

Confirmar este criterio.

Además, es necesario que las BALI establezcan un plazo máximo, a partir de la certificación del término del periodo de Marcha Blanca, dentro del cual el DGOP debe emitir la Autorización de Pagos de Subsidios.

**Respuesta:**

**Se confirma el criterio respecto de la primera parte de la presente pregunta.**



Respecto a la certificación del término del periodo de Marcha Blanca, remítase a la rectificación N° 24 de la presente Circular Aclaratoria.

#### PREGUNTA N° 57

**Numeral 1.10.9** ("Autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras")

Solicitamos la eliminación del párrafo 4° que permite al DGOP -luego de otorgar la Autorización de Pagos de Subsidios-, hacer cesar la PSP y, con ella, los pagos de los subsidios respectivos al calificar ciertas fallas como graves y esto por las siguientes razones: (i) el objetivo de las autorizaciones previas del Inspector Fiscal y demás autoridades competentes es eliminar la posibilidad de que se presenten este tipo de deficiencias: si hubo correcta inspección y control, ello basta; (ii) porque simples "fallas", "errores" o "vicios" no imputables a la Concesionaria no pueden traer aparejada esta grave sanción; (iii) porque no puede quedar entregado al Inspector Fiscal la calificación de cuándo una "falla" es grave y cuándo no lo es.

En caso de no acogerse la solicitud del párrafo precedente, el concepto de "falla grave" debería ser precisado y acotado, precisando además que debe ser consecuencia de hechos, actos u omisiones imputables a la Concesionaria.

#### Respuesta:

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación. Remítase además a lo establecido en la rectificación N° 25 de la presente Circular Aclaratoria.**

#### PREGUNTA N° 58

**Numeral 1.10.14** ("Mecanismo de Solicitud de Nuevos Servicios o de Modificación de Servicios")

Entendemos que sólo el MOP tiene la facultad de solicitar nuevas obras y nuevos servicios en el área de concesión, pagando la compensación que corresponda. De esta manera ni el MINSAL ni los Servicios de Salud tienen esta facultad

Rogamos confirmar este criterio.

#### Respuesta:

**Efectivamente sólo el MOP tiene la facultad de solicitar nuevos servicios o modificación de servicios.**

#### PREGUNTA N° 59

**Numeral 1.11.2.2** ("Extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria")

Frente a este numeral solicitamos la eliminación de las siguientes causales:

- Letras b) y d): Demoras no autorizadas en la construcción por un periodo superior a 180 días e incumplimiento de los porcentajes de avance, ya que muchas veces las demoras existen y los % de construcción exigidos en cada Declaración de Avance no se pueden alcanzar por hechos no imputables a la Concesionaria. Solicitamos su eliminación.
- Letra e): Demora en más de 60 días en la entrega de las Declaraciones de Avance: Es absolutamente desproporcionada la sanción al incumplimiento. Al respecto sugerimos su eliminación o bien se establezcan limitaciones o requisitos para su aplicación.
- Letra f): El incumplimiento o no ejecución de las medidas adicionales impuestas por la Autoridad Medioambiental para la aprobación del Estudio o la Declaración de Impacto Ambiental. Solicitamos su eliminación o bien su limitación ya que este incumplimiento no merece esta grave sanción pues depende de la voluntad de un tercero ajeno al contrato (autoridad ambiental); (ii) se trata de



medidas adicionales a las previstas por las partes al tiempo de contratar y (iii) tiene su propia sanción: la concesionaria no puede iniciar la construcción de la obras.

- Letra g): Entrega de Información requerida, con antecedentes o datos notoriamente no fidedignos o incompletos en dos oportunidades: Solicitamos su eliminación pues nos parece excesiva la sanción, ya que de su aplicación puede resultar la terminación anticipada de la concesión por el solo hecho de entregar en dos oportunidades información incompleta sin existir mala fe, culpa grave o dolo.
- Letra j): No constitución de garantías de construcción o explotación: Solicitamos su eliminación pues estos incumplimientos tienen su propia sanción ya que sin la garantía de construcción, la concesionaria no puede iniciar la construcción o bien, sin la garantía de explotación no puede solicitar ni obtener la Puesta en Servicio.
- Letra m): Demoras no autorizadas en la PSD de la Concesión: Solicitamos un cambio de redacción pues la PSD es un hecho que no depende de la Concesionaria sino del Ministerio de Obras Públicas; en cambio la solicitud de PSD si depende de la Concesionaria.

Por otro lado, las causales de extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, establecidas en las letras , l), y o), nos parecen demasiado amplias y por consiguiente, potencialmente, una sanción excesiva para hechos u omisiones a los que pudieran resultar aplicables.

**Respuesta:**

**En todo lo consultado se mantiene lo establecido en el artículo 1.11.2.2 de las Bases de Licitación.**

**PREGUNTA Nº 60**

**Numeral 1.11.2.2.1** (*"Procedimiento previo a la declaración de extinción por incumplimiento grave"*)

Respecto del presente numeral solicitamos que se elimine del Informe a que se refiere la letra c), la siguiente exigencia: *"la transferencia voluntaria del Contrato de Concesión"* pues no se entiende cuál es el alcance y la finalidad de esta exigencia.

En caso de querer mantener esta exigencia, se solicita al MOP explicar qué finalidad y qué significa que en dicho informe se contemple esta "transferencia voluntaria de la concesión" ¿Se debe presentar un contrato de cesión de la concesión debidamente firmado por cedente y cesionario?

**Respuesta:**

**Respecto a la primera consulta, remítase a lo dispuesto en el artículo 79º Nº 2 letra c) del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.**

**Respecto a la segunda consulta, remítase a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.**

**PREGUNTA Nº 61**

**Numeral 1.11.4** (*"Comisión Conciliadora"*)

31.1 Frente a este numeral solicitamos que el MOP aclare si la Comisión Conciliadora es competente para conocer de las compensaciones por el no pago o retraso en el pago de los Subsidios Fijos y en otros pagos que, por BALI, son de cargo y cuenta del MINSAL y/o a los respectivos Servicios de Salud. Si la Comisión no es competente, ello implicará mayores riesgos y, eventualmente, una dificultad para obtener el necesario financiamiento. En caso de no ser competente, indicar cuál sería el órgano jurisdiccional competente para conocer de un no pago, pago parcial o retraso en el pago de estas prestaciones, junto al procedimiento aplicable a dicha acción.



31.2 Frente a este numeral solicitamos al MOP que nos aclare si la Comisión Conciliadora es competente para conocer de los eventuales o posibles sobrecostos y pérdidas de ingreso ocasionados a la Concesionaria por hechos, actos u omisiones imputables al MINSAL y/o a los respectivos Servicios de Salud. Si la Comisión no es competente, ello implicará mayores riesgos y, eventualmente, una dificultad para obtener el necesario financiamiento. En caso de no ser competente, indicar cuál sería el órgano jurisdiccional.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el artículo 84° y siguientes, del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.**

**PREGUNTA N° 62**

**Numeral 1.12.2.3** ("Pago por distribución de riesgo financiero del concesionario al MINSAL")

Frente a este numeral, solicitamos su modificación en el sentido de que la concesionaria -o el cesionario del subsidio fijo a la construcción- no debe pagar al MINSAL lo que aquí se establece mientras no haya recibido el producto de la re-licitación pues no es justo ni conveniente que el concesionario -o el cesionario que ha adquirido el flujo representado por el subsidio fijo a la construcción- deba realizar pago alguno a MINSAL mientras la sociedad concesionaria no haya percibido el producto de la re-licitación a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Concesiones.

**Respuesta:**

**Efectivamente el artículo establece que dicho pago se realizará en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de adjudicación de la licitación señalada en el artículo 1.12.13 de las Bases de Licitación, que corresponde a la misma licitación señalada en el artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.**

**PREGUNTA N° 63**

**Numeral 1.12.3.1** ("Pagos por Subsidio Fijo a la Construcción")

Las BALI consideran que el SFC será asignado entre los hospitales de Maipú y la Florida aplicando los factores 0,48 y 0,52, respectivamente.

Sugerimos que exista la flexibilidad de que el licitante defina en su oferta económica estos factores. Para tal fin, podrían establecerse límites dentro de los cuales podrían variar estos factores. Esta flexibilidad permitiría que los subsidios se ajusten a los costos reales de los proyectos y facilitar la estructuración financiera de la concesión.

Solicitamos introducir esta modificación.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.3.1 de las Bases de Licitación.**

**PREGUNTA N° 64**

**Numeral 1.12.3.2** ("Pagos por Subsidio Fijo a la Operación")

Este numeral considera que el SFO será asignado entre los hospitales de Maipú y la Florida aplicando los factores 0,48 y 0,52, respectivamente.

Sugerimos que exista la flexibilidad de que el licitante defina en su oferta económica estos factores. Para tal fin, podría establecerse límites dentro de los cuales podrán variar estos factores. Esta flexibilidad permitiría que los subsidios se ajusten a los costos reales de los proyectos y facilitar la estructuración financiera de la concesión. Estos factores no tendrían que ser iguales a los ofertados para el SFC.

Solicitamos introducir esta modificación.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en artículo 1.12.3.2 de las Bases de Licitación.**



**PREGUNTA N° 65**

**Numeral 1.12.5.3.1** ("Determinación de las obras")

Respecto de Nuevas Inversiones solicitadas por el MOP, solicitamos la modificación de este numeral, pues si dicho organo simplemente se desiste de los proyectos encargados por cualquier razón no imputable a la Concesionaria y el IF nos los aprueba en definitiva, el MOP debería pagar dichos proyectos preparados por la sociedad concesionaria a solicitud o instancia del MOP.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.5.3.1 de las Bases de Licitación.**

**PREGUNTA N° 66**

**Numeral o Artículo 1.12.6** ("Aspectos Tributarios")

Sugerimos complementar este numeral, ya que nada se señala si las fechas de presentación de tales antecedentes debieran realizarse el día siguiente hábil, si algunas de tales fechas cayere o correspondiere, en cualquier año, a un día inhábil.

Asimismo, y de acuerdo con la experiencia en concesiones de obras con mecanismos de subsidios análogos, entendemos que, a pesar de que los pagos en concepto de SFC se realizan en 8 anualidades, a efectos tributarios se debe considerar, como base de cálculo del Impuesto a la Renta de 1ª categoría que debe ser pagado por la concesionaria en el primer año de operación, la suma total de las 8 cuotas por SFC (Incrementando la base imponible) y el coste total de la obra (reduciendo la base imponible).

Confirmar si esta consideración es correcta y si ha sido incorporada en la definición de los parámetros económicos de las BALI (fijación de los montos máximos de los subsidios).

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación.**

**Los impuestos a la renta de 1º categoría deben ser declarados y pagados, de acuerdo a lo solicitado y requerido por el Servicio de Impuestos Internos.**

**PREGUNTA N° 67**

**Numeral o Artículo 1.12.12** ("Opción del Estado de modificar obras y servicios en un establecimiento hospitalario de la concesión")

En cuanto a este numeral solicitamos su eliminación ya que esta opción a favor del MOP implica, en la práctica, un término anticipado parcial y por vía administrativa (por calificaciones subjetivas del Inspector Fiscal) del Contrato de Concesión, en clara y abierta trasgresión a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Concesiones, el cual reserva exclusivamente a la Comisión Conciliadora, en su calidad de Comisión Arbitral, la declaración del término de la concesión por incumplimiento grave de la sociedad concesionaria a sus obligaciones.

Si no se elimina esta opción es probable que no se pueda obtener financiamiento del proyecto e, incluso, que no haya ofertas pues ningún inversionista estará dispuesto a asumir el riesgo de perder uno de los dos hospitales, incluso ya construidos, por decisión administrativa del MOP.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.12 de las Bases de Licitación. La opción sólo se puede ejercer si se cumplen una o más condiciones de las establecidas en dicho artículo.**

**PREGUNTA N° 68**

**Numeral o Artículo 1.12.13** ("Opción de distribución de riesgos financiero en caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave")

Respecto a este numeral es necesario aclarar los siguientes puntos:



a) No queda claro en esta cláusula que el pago se debe hacer al concesionario que ha perdido la concesión. En otras palabras, las BALI deberían señalar expresamente que el pago debe hacerse al concesionario que ha perdido la concesión.

b) Debiera quedar claramente estipulado que la referencia que se hace al cesionario es realizada a aquella entidad que ha adquirido el subsidio fijo a la construcción del concesionario que ha perdido la concesión.

c) Debiera quedar claro en las Bases si el Ministerio de Salud continuará o no obligado a pagar el subsidio fijo a la construcción, en caso de término de la concesión por incumplimiento grave de la sociedad concesionaria. Los pagos, en tal caso, deberían seguir siendo realizados a quien resulte ser nuevo concesionario en el procedimiento de re-licitación que prevé el Artículo 28 de la Ley de Concesiones.

Además y en todo caso, solicitamos cambiar y sustituir el Mecanismo de Distribución de Riesgos Financiero en caso de Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave, por el mecanismo señalado en el **ANEXO** a la presente carta, sin lo cual es muy probable que no se pueda obtener el financiamiento necesario para construir y operar las obras, sobre todo considerando el escenario económico actual.

**Respuesta:**

**Remítase a los artículos 21° y 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y a los artículos 79°, 80° y 81° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.**

**Respecto a la última parte de la consulta, remítase a la rectificación N° 34 de la Circular Aclaratoria N° 3.**

**PREGUNTA N° 69**

**Numeral 3.2 ("Oferta económica del licitante"),**

Solicitamos las siguientes dos modificaciones:

37.1 Aumentar el límite máximo de la Cuota de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) en, al menos, un 20% del monto tope actual (UF1.071.800) porque, al concluir nuestros estudios económicos, legales, financieros y de riesgo, hemos concluido que las UF1.071.800 son del todo insuficientes para hacer viable esta Concesión;

37.2 Aumentar el límite máximo de la Cuota de Subsidio Fijo a la Operación (SFO) en, al menos, un 25% del monto tope actual (UF210.000) dadas las altas exigencias de los niveles de servicio exigidos, las nuevas multas asociadas y las facultades de término anticipado por incumplimiento grave.

**Respuesta:**

**Remítase a la rectificación N° 35 de la presente Circular Aclaratoria.**

**PREGUNTA N° 70**

Luego de estudiar y analizar el Proyecto que modifica la actual Ley de Concesiones -y que se encuentra aprobado por el Senado y con calificación de urgente en la Cámara de Diputados-, podemos manifestar a usted que tiene muchos puntos altamente inconvenientes para el sistema de concesiones de obra pública chileno y que, de convertirse en ley, perjudicarían gravemente a las concesionarias que a las que se aplique dicha normativa legal.

Por ello preguntamos lo siguiente: ¿cuál cuerpo normativo se aplicará a esta Concesión: la actual Ley de Concesiones hoy vigente o el nuevo Proyecto en actual tramitación en el Congreso? Dicho de otra forma: ¿cuándo prevé el MOP que será ley de la República este Proyecto -que modifica la Ley de Concesiones- y si esta nueva norma legal se aplicará a esta Concesión.

Solicitamos aclarar esta situación.



**Respuesta:**

**No corresponde referirse a un proyecto de Ley en trámite, por cuanto no es parte del marco jurídico vigente.**

**PREGUNTA N° 71**

Se habla de reemplazar al personal ausente por personas de la misma formación. Qué se entiende por ausente, después de cuántos días? ¿Con qué plazo se cuenta para su reemplazo?

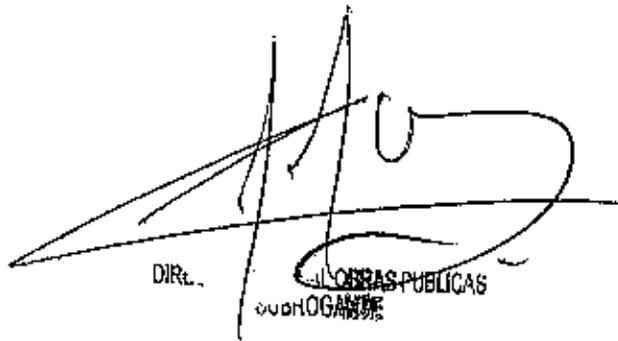
**Respuesta:**

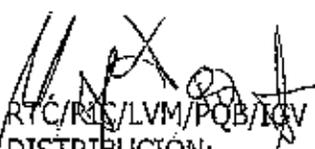
**Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.6.2 y 2.6.1 de las Bases de Licitación, en las que se establece la necesidad de contar con personal permanente para los servicios básicos de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. En los Programas Anuales para cada servicio se deberá establecer los sistemas de turnos y planes de contingencia en caso de ausencia de personal. Se entiende por ausencia cuando no se encuentre el personal requerido en los cambios de turnos.**

**III. COMPLEMENTOS A RESPUESTAS CONTENIDAS EN CIRCULAR ACLARATORIA N° 3**

1. En relación a la respuesta de la pregunta N° 4 de la Circular Aclaratoria N° 3, se complementa en el sentido que se entenderá por eventos especiales, a aquéllos que sean distintos a los indicados en el artículo 2.6.2.2.3.3 de las Bases de Licitación.
2. En relación a la respuesta de la pregunta N° 7 de la Circular Aclaratoria N° 3, se complementa en el sentido que efectivamente el hospital no toma las muestras, sino que lo hace la Sociedad Concesionaria, tal como establece la rectificación N° 59 de la Circular Aclaratoria N° 3.
3. En relación a la respuesta de la pregunta N° 9 de la Circular Aclaratoria N° 3, se complementa en el sentido que en relación con el desayuno, onces, almuerzo y cena, debe remitirse a la rectificación N° 33 de la presente Circular Aclaratoria. En cuanto a las colaciones, éstas podrán ser elaboradas dentro o fuera del hospital, o bajo un modelo mixto de producción interna y externa, la que deberá cumplir con toda la normativa vigente, tal como establece la rectificación N° 59 de la Circular Aclaratoria N° 3.
4. En relación a la respuesta de la pregunta N° 19 de la Circular Aclaratoria N° 3, se complementa en el sentido de aclarar que la Circular Aclaratoria N° 4 del Proceso de Precalificación fue aprobada mediante Resolución DGOP N° 325 de fecha 5 de Diciembre de 2007.
5. En relación a la respuesta de la pregunta N° 71 de la Circular Aclaratoria N° 3, se complementa en el sentido que la referencia a la Tabla N° 17 corresponde a la Tabla N° 19 de las Bases de Licitación.

Saluda atentamente,

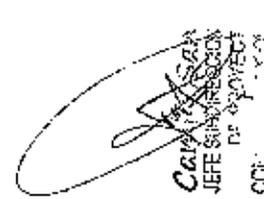
  
DIR. 

  
RTC/RIS/LVM/POB/IGV  
DISTRIBUCION:

- Grupo Interesado "CONSORCIO FRANCO ITALIANO DALKIA-INSO"
- Grupo Interesado "CONSORCIO ABENGOA CHILE - BEGAR - INABENSA"
- Grupo Interesado "ACCIONA CONCESIONES HOSPITALARIAS CHILE"
- Grupo Interesado "CONSORCIO SAN JOSÉ - TECNOCONTROL"
- Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
- División Jurídica CCOP

Archivo  
No Proceso: 2811006. /



  
CARRERA  
JEFE SUBDIRECCION  
DE PROYECTOS  
CCOP

